

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú saluda muy atentamente a la Delegación de la Unión Europea en el Perú y tiene a honra referirse al compromiso de esa Delegación, en representación de la Unión Europea, de poner a disposición del Perú un monto total de hasta 2 000 000 de Euros para la implementación del "Lugar de la Memoria" con cargo al presupuesto de la cooperación bilateral de la UE con el Perú, así como a la autorización del Perú para que dichos fondos se canalicen directamente al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, con tal fin.

Al respecto:

Considerando que para la Unión Europea (UE) el respeto de los derechos humanos constituye la base de un sistema de valores fundamentales que la UE promueve en sus relaciones con otros países e instituciones multilaterales; que la política de derechos humanos de la UE se centra en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, con una atención especial en los derechos de mujeres, niños, desplazados, minorías y poblaciones indígenas; y que la UE trabaja para mejorar los derechos humanos sirviéndose del diálogo, de consultas regulares y de otras herramientas, incluidas la ayuda al desarrollo y la promoción de la democracia;

Teniendo presente que el apoyo al "Lugar de la Memoria" se encuentra enmarcada en las políticas de respeto de los derechos humanos que la Unión Europea defiende y que constituyen la base de un sistema de valores fundamentales que la Unión Europea promueve en sus relaciones con otros países e instituciones multilaterales

Señalando ambas partes que el "Lugar de la Memoria" constituye un acto de reparación y dignificación a las víctimas de la violencia interna; así como un referente para las generaciones futuras de peruanos;

Habiendo decidido el Gobierno Peruano, implementar en consecuencia, bajo la ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y con el apoyo de instituciones nacionales y la comunidad internacional las acciones conducentes a la construcción, equipamiento y puesta en operación del "Lugar de la Memoria";

Renovando a través de esta acción el compromiso de la Unión Europea con el pueblo peruano para construir una sociedad en paz y desarrollo. Este compromiso se ha traducido, en el pasado, en acciones de apoyo al trabajo de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, al trabajo del Ministerio Público en Ayacucho, a la exposición fotográfica Yuyanapaq, al Centro de Documentación de la Defensoría del Pueblo y muchas otras acciones ejecutadas por instituciones públicas y privadas que reflejan la búsqueda de los peruanos por la verdad, la justicia, la reconciliación y la memoria.

Celebrando ambas partes que se haya concretado el trabajo realizado hasta la fecha en estrecha coordinación con la Comisión Presidencial de Alto Nivel para la construcción del Lugar de la Memoria, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, para que con los recursos europeos que se ponen a disposición se contribuya efectivamente a la construcción, equipamiento y puesta en marcha de un mecanismo de participación de la ciudadanía en la determinación del contenido del Lugar de la Memoria.

Ratificando en consecuencia la Unión Europea, representada por la Delegación de la Unión Europea en el Perú, su compromiso de poner a disposición del Perú un monto total de hasta € 2 000 000 (dos millones de Euros) para la implementación del Lugar de la Memoria con cargo al presupuesto de la cooperación bilateral de la Unión Europea con el Perú; el mismo que será entregado al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para su ejecución bajo un Acuerdo de Contribución

Se tiene a bien proponer que las partes acuerden lo siguiente:

1. La Unión Europea, representada por la Delegación de la Unión Europea en el Perú, se compromete a poner a disposición del Perú un monto total de hasta € 2 000 000 (dos millones de Euros) para la implementación del "Lugar de la Memoria" con cargo al presupuesto de la cooperación bilateral de la UE con el Perú; el mismo que será entregado al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para su ejecución bajo un Acuerdo de Contribución.

2. En este marco, el Perú acepta y agradece la contribución de la Unión Europea a la implementación del "Lugar de la Memoria" con cargo al presupuesto de la cooperación bilateral de la UE con el Perú; y autoriza y solicita se canalice directamente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la ejecución de la acción denominada: Apoyo de la Unión Europea a la implementación del "Lugar de la Memoria" tal como se describe en el Anexo I del Acuerdo de Contribución entre la UE y el PNUD, denominado Descripción de la Acción, que forma parte del presente Canje de Notas

El presente Acuerdo se concierta en dos textos originales en español, igualmente auténticos.

En caso que la Delegación de la Unión Europea en el Perú, se declare conforme con la propuesta de Acuerdo aquí contenido, esta Nota y la Nota de respuesta de esa Honorable Delegación, constituirán un acuerdo entre la Unión Europea y la República del Perú que entrará en vigencia en la fecha de recepción de su Nota de respuesta.

Toda comunicación relativa a este Acuerdo se hará por escrito utilizando para ello las direcciones siguientes:

- Para la Delegación de la Unión Europea en Lima: Comandante Espinar 719, Miraflores. Lima 18, Perú.
- Para el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, será a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional: Av. José Pardo 261, Miraflores. Lima 18, Perú.

Mucho se estimará que esa Honorable Delegación, se sirva expresar formalmente a este Ministerio, su conformidad con lo expresado en la presente Nota.

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, hace propicia la ocasión para reiterar a la Honorable Delegación de la Unión Europea en el Perú, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



[Handwritten signature]

Lima, 13 de octubre de 2011

A la Honorable
Delegación de la Unión Europea en el Perú
Ciudad.-



UNION EUROPEA
DELEGACION EN EL PERU

N.V. 2011/D/01129

La Delegación de la Unión Europea en el Perú, saluda muy atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en respuesta a la propuesta de Acuerdo alcanzada con la Nota RE (GAB) No. 7-10-B/16 c/a de fecha 13 de octubre de 2011, por la que se refiere el compromiso de la Unión Europea, representada por esta Delegación, de poner a disposición del Perú un monto total de hasta 2 000 000 de Euros para la implementación del “Lugar de la Memoria” con cargo al presupuesto de la cooperación bilateral de la UE con el Perú; el mismo que será entregado al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para su ejecución bajo un Acuerdo de Contribución y por el cual, el Gobierno del Perú autoriza y solicita se canalice directamente dichos fondos, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la ejecución de la acción denominada: Apoyo de la Unión Europea a la implementación del “Lugar de la Memoria”, cuyo texto transcribo a continuación:

“Nota RE (GAB) No. 7-10-B/16 c/a

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, saluda muy atentamente a la Delegación de la Unión Europea en el Perú y tiene a honra referirse al compromiso de esa Delegación, en representación de la Unión Europea, de poner a disposición del Perú un monto total de hasta 2 000 000 de Euros para la implementación del “Lugar de la Memoria” con cargo al presupuesto de la cooperación bilateral de la UE con el Perú, así como a la autorización del Perú para que dichos fondos se canalicen directamente al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, con tal fin.

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Ciudad.-

Al respecto:

Considerando que para la Unión Europea (UE) el respeto de los derechos humanos constituye la base de un sistema de valores fundamentales que la UE promueve en sus relaciones con otros países e instituciones multilaterales;

Que la política de derechos humanos de la Unión Europea se centra en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, con una atención especial en los derechos de mujeres, niños, desplazados, minorías y poblaciones indígenas; y que la Unión Europea trabaja para mejorar los derechos humanos sirviéndose del diálogo, de consultas regulares y de otras herramientas, incluidas la ayuda al desarrollo y la promoción de la democracia;

Teniendo presente que el apoyo al "Lugar de la Memoria" se encuentra enmarcado en las políticas de respeto de los derechos humanos que la Unión Europea defiende y que constituyen la base de un sistema de valores fundamentales que la Unión Europea promueve en sus relaciones con otros países e instituciones multilaterales.

Señalando ambas partes que el "Lugar de la Memoria" constituye un acto de reparación y dignificación a las víctimas de la violencia interna; así como un referente para las generaciones futuras de peruanos;

Habiendo decidido el Gobierno Peruano, implementar en consecuencia, bajo la ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y con el apoyo de instituciones nacionales y la comunidad internacional las acciones conducentes a la construcción, equipamiento y puesta en operación del "Lugar de la Memoria";

Renovando a través de esta acción el compromiso de la Unión Europea con el pueblo peruano para construir una sociedad en paz y desarrollo. Este compromiso se ha traducido, en el pasado, en acciones de apoyo al trabajo de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, al trabajo del Ministerio Público en Ayacucho, a la exposición fotográfica Yuyanapaq, al Centro de Documentación de la Defensoría del Pueblo y muchas otras acciones ejecutadas por instituciones públicas y privadas que reflejan la búsqueda de los peruanos por la verdad, la justicia, la reconciliación y la memoria.

Celebrando ambas partes que se haya concretado el trabajo realizado hasta la fecha en estrecha coordinación con la Comisión Presidencial de Alto Nivel para la construcción del Lugar de la Memoria, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, para que con los recursos europeos que se ponen a disposición se contribuya efectivamente a la construcción, equipamiento y puesta en marcha de un mecanismo de participación de la ciudadanía en la determinación del contenido del Lugar de la Memoria.

Ratificando en consecuencia la Unión Europea, representada por la Delegación de la Unión Europea en el Perú, su compromiso de poner a disposición del Perú un monto total de hasta € 2 000 000 (dos millones de Euros) para la implementación del Lugar de la Memoria con cargo al presupuesto de la cooperación bilateral de la Unión Europea con el Perú; el mismo que

será entregado al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para su ejecución bajo un Acuerdo de Contribución.

Se tiene a bien proponer que las partes acuerden lo siguiente:

1. La Unión Europea, representada por la Delegación de la Unión Europea en el Perú, se compromete a poner a disposición del Perú un monto total de hasta € 2 000 000 (dos millones de Euros) para la implementación del “Lugar de la Memoria” con cargo al presupuesto de la cooperación bilateral de la UE con el Perú; el mismo que será entregado al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para su ejecución bajo un Acuerdo de Contribución.

2. En este marco, el Perú acepta y agradece la contribución de la Unión Europea a la implementación del “Lugar de la Memoria” con cargo al presupuesto de la cooperación bilateral de la UE con el Perú; y autoriza y solicita se canalice directamente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la ejecución de la acción denominada: Apoyo de la Unión Europea a la implementación del “Lugar de la Memoria” tal como se describe en el Anexo I del Acuerdo de Contribución entre la UE y el PNUD, denominado Descripción de la Acción, que forma parte del presente Canje de Notas

El presente Acuerdo se concierta en dos textos originales en español, igualmente auténticos.

En caso que la Delegación de la Unión Europea en el Perú, se declare conforme con la propuesta de Acuerdo aquí contenido, esta Nota y la Nota de respuesta de esa Honorable Delegación, constituirán un acuerdo entre la Unión Europea y la República del Perú que entrará en vigencia en la fecha de recepción de su Nota de respuesta.

Toda comunicación relativa a este Acuerdo se hará por escrito utilizando para ello las direcciones siguientes:

- Para la Delegación de la Unión Europea en Lima: Comandante Espinar 719, Miraflores. Lima 18, Perú.
- Para el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, será a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional: Av. José Pardo 261, Miraflores. Lima 18, Perú.

Mucho se estimará que esa Honorable Delegación, se sirva expresar formalmente a este Ministerio, su conformidad con lo expresado en la presente Nota.

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, hace propicia la ocasión para reiterar a la Honorable Delegación de la Unión Europea en el Perú, las seguridades de su más alta y distinguida consideración. Lima, 13 de octubre de 2011.

La Delegación de la Unión Europea en el Perú, tiene a bien comunicar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, que la propuesta contenida en la Nota RE (GAB) No. 7-10-B/16 c/a, citada precedentemente, es aceptable para la Delegación y confirma que dicha

Nota y la presente Nota de respuesta, constituirá un Acuerdo entre la Unión Europea y la República del Perú, el mismo que entrará en vigencia en la fecha de recepción esta Nota.

La Delegación de la Unión Europea en el Perú, hace propicia la ocasión para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores, los sentimientos de su más alta y distinguida consideración.



Lima, 13 OCT 2011

ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN DE LA UNION EUROPEA CON UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

DCI-ALA-2011/263-331
(el "Acuerdo")

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea, (la "Administración contratante")

por una parte,

y

el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con sede central en One United Nations Plaza, New York 10017, USA, (la "Organización")

por otra parte,

(referidas individualmente como una "Parte" y colectivamente como las "Partes")

han acordado lo que sigue:

Condiciones Particulares

Artículo 1 - Objeto del Acuerdo

- 1(1) El objeto del presente Acuerdo es la contribución de la Administración contratante a la ejecución de la acción denominada: Apoyo de la Unión Europea (UE) a la implementación del "Lugar de la Memoria" (la "Acción") tal y como se describe en el Anexo I.
- 1(2) Se concederá a la Organización la correspondiente contribución en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, que se ajusta a las disposiciones del Acuerdo Marco administrativo y financiero entre la Comisión Europea y las Naciones Unidas (FAFA), firmado el 29 de abril del 2003 y que consta de estas condiciones particulares (en adelante las "condiciones particulares") y sus anexos.
- 1(3) La Organización acepta la contribución y se compromete a hacer todo cuanto esté en su poder para ejecutar la Acción bajo su propia responsabilidad.
- 1(4) La Acción es una Acción en Gestión Conjunta para todo lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 2 - Entrada en vigor, Período de Ejecución y Período de Validez

- 2(1) El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma por la última de las dos Partes del mismo.
- 2(2) El período de ejecución del presente Acuerdo (el "Período de Ejecución") comenzará el día siguiente al de su firma por la última de las dos Partes.
- 2(3) El Período de Ejecución según se establece en el Anexo I, es 24 meses.
- 2(4) El periodo de validez (el "Periodo de Validez") de este Acuerdo comenzará en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo tal como se establece en el artículo 2(1) y finalizará en el momento en que el pago del saldo sea efectuado por la Administración contratante de acuerdo con el artículo 17 del Anexo II o cuando la Organización reembolse las cantidades pagadas en exceso del importe final debido de conformidad con el artículo 18 del Anexo II. En ausencia de pago del saldo por la Administración contratante o de reembolso por la Organización, el periodo de ejecución finalizará en la fecha de terminación referida en el artículo 12.5 del Anexo II.

Artículo 3 - Financiación de la Acción

- 3(1) El coste total de la Acción, elegible a la financiación de la Administración contratante, se estima en 2 000 000 EUR, según se detalla en el Anexo III.
- 3(2) La Administración contratante se compromete a financiar un máximo de 2 000 000 EUR. El importe final se determinará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 del Anexo II.
- 3(3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Anexo II, el 7 % del importe final de costes elegibles de la Acción que deberá reembolsar la Autoridad Contratante calculados según lo dispuesto en los artículos 14 y 17 del Anexo II puede ser reclamado por la Organización en concepto de costes indirectos.
- 3(4) De conformidad con el artículo 14.3 del Anexo II, el Reglamento a cuyo amparo se financia este Acuerdo, se excluye la financiación de impuestos, salvo que la Organización demuestre que no puede recuperarlos.

Artículo 4 - Informes descriptivos y financieros y modalidades de pago

- 4(1) Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de informes descriptivos y financieros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15.1 del Anexo II.
- 4(2) El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Anexo II. En relación con las opciones incluidas en el artículo 15.1 es de aplicación lo que sigue:

Pago de Pre-financiación	1 150 802 EUR
(Sujeto al cumplimiento de las disposiciones del Anexo II)	
Previsión de pre-financiación/pagos intermedios	736 898 EUR
(Sujeto al cumplimiento de las disposiciones del Anexo II)	
Pago del saldo previsto	112 300 EUR
(Sujeto al cumplimiento de las disposiciones del Anexo II)	

Artículo 5 – Datos de contacto

Toda comunicación relativa a este Acuerdo se hará por escrito, indicando el número y título de la Acción, y utilizando para ello las direcciones siguientes:

Para la Administración contratante

Delegación de la Unión Europea en Lima

Jefe de la Delegación

Comandante Espinar 719 - Miraflores, Lima 18 – Peru

Teléfono:++511 4150800

Para la Organización:

PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Lima Office

Ms. Rebeca Arias, Representante Residente PNUD

Complejo Javier Pérez de Cuéllar, Av. del Ejército 750, Magdalena del Mar, Lima 18, Perú

Teléfono: ++511 6259000

Artículo 6 - Anexos

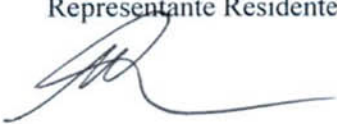
6(1) Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos que forman parte integrante del presente Acuerdo:

- Anexo I: Descripción de la Acción
- Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los acuerdos de contribución de la Unión Europea con organizaciones internacionales
- Anexo III: Presupuesto de la Acción
- Anexo IV: Ficha de identificación financiera
- Anexo V: Modelo de solicitud de pago

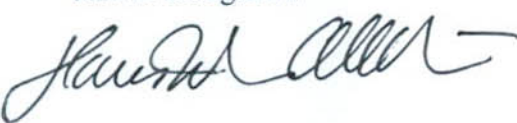
6(2) En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y las de las Condiciones Particulares, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del Anexo II y las disposiciones de los otros anexos, las primeras prevalecerán.

Hecho en Lima, Perú en cinco originales en lengua española, dos para la Administración contratante, uno para la Organización, uno para el Ministerio de Relaciones Exteriores y uno para la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

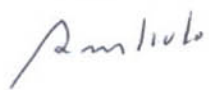
Para la Organización

Nombre Rebeca Arias
Función Representante Residente PNUD
Firma 
Fecha

Para la Administración contratante

Nombre Hans Allden
Función Jefe de Delegación
Firma 
Fecha

Refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores

Nombre Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso
Función Ministro de Relaciones Exteriores del Perú
Firma 
Fecha

ANEXO I

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

País: PERÚ

Nombre del Proyecto:	Apoyo a la Comisión de Alto Nivel para la Gestión e Implementación del Lugar de la Memoria
Nombre de la Acción (UE-LM):	Apoyo de la Unión Europea a la implementación del "Lugar de la Memoria"
Resultado UNDAF:	1.2 Fortalecimiento y ampliación del conocimiento, la conciencia y los mecanismos de protección y ejercicio de los derechos básicos de las personas.
Resultado del Programa de País (PNUD):	Outcome 50: Administración de la Justicia y Difusión de los Derechos Ciudadanos mejorados con la contribución del PNUD, a partir de la puesta en acción de las recomendaciones de la CVR y la capacitación a operadores del Sector Justicia y Defensoría.
Producto esperado:	Complementar las acciones y el financiamiento para contribuir en la construcción e implementación del Lugar de la Memoria y en el fortalecimiento de la incorporación de la Sociedad Civil en el proceso de determinación del contenido del Lugar de la Memoria y su uso activo.
Objetivo General :	Prestar apoyo al proceso peruano de reconciliación y consolidación de la paz y facilitar un espacio digno para la reparación, la memoria y la reflexión sobre las causas y las manifestaciones de la violencia
Asociado en la Implementación	Gobierno Peruano

Breve Descripción

La Implementación del Proyecto "Lugar de la Memoria", a través de la Comisión de Alto Nivel con el fin de fortalecer la política del Gobierno del Perú en la promoción de una cultura de paz y reconciliación a partir del respeto a los derechos humanos, la equidad de género, la libertad, la justicia y la democracia representativa y participativa. En este contexto se inserta una Acción con el apoyo financiero de la Unión Europea (en adelante "Acción UE-LM"). Esta Acción apoya financieramente el desarrollo de las actividades de la construcción e implementación del Lugar de la Memoria, de sus contenidos permanentes y temporales, así como del establecimiento de una buena percepción pública, por medio de implementación de un mecanismo permanente de diálogo democrático y promoción de una participación activa de la Sociedad Civil en la formulación de los contenidos de las exposiciones y actividades del Lugar de la Memoria.

Periodo del Programa País: -2011-2013 Key Result Area Gobernabilidad (Plan Estratégico del PNUD 2008-11) Democrática Código del Proyecto 000 (Atlas Award ID) Fecha del PAC Fecha de Inicio: el día de la firma del Acuerdo de Contribución por la última de las dos Partes del mismo Fecha de Término 24 meses después del inicio	Total Presupuesto Requerido: € 2,000,000 Recursos Asignados: • UE: € 2'000,000.00 Honorarios por Servicios Generales (7%): € 130,000
---	---

I. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

ANTECEDENTES

La actual memoria histórica del Perú está signada por las nefastas consecuencias generadas por la violencia que azotó y fracturó el país entre 1980 y 2000, así como por la necesidad de reconstruir y consolidar la democracia, establecer una cultura de paz y el respeto a los derechos humanos en la sociedad peruana. La reconciliación nacional, entendida en esos términos, obliga a atender la necesidad de no olvidar estos dramáticos sucesos y a la necesidad de que no vuelvan a suceder. La Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), creada para investigar y hacer pública la verdad sobre los veinte años de violencia política en el Perú, reveló que dicha etapa tuvo un costo de aproximadamente 69,000 peruanos y peruanas víctimas, muertos o desaparecidos, a causa de las acciones terroristas o por obra de los agentes del Estado. La CVR propuso, entre las medidas de reparación debidas a las víctimas de la violencia, la realización de gestos simbólicos y de dignificación por parte del Estado y la sociedad, tales como pedidos de perdón y la consagración de espacios públicos a la rememoración de las víctimas.

Luego de transcurridos más de diez años del término de la etapa de la violencia, se constata que múltiples sectores de la sociedad peruana expresaron durante y después del conflicto, a través del arte, la plástica, la música y el cine, la artesanía y las comunicaciones, entre otras, sus propias interpretaciones y visiones de los hechos acaecidos entre 1980 y 2000. Esta necesidad de trabajar el pasado y la violencia generó entre los peruanos la convicción de conmemorar a las víctimas, explicar y comprender las causas históricas y sociológicas de la violencia y reflexionar sobre los factores que subyacen a ella.

La gestación del Lugar de la Memoria en el Perú, por un lado, nace de esta constatación y de la voluntad general de sus habitantes de nunca más permitir el horror y la deshonra que genera la violencia y la conculcación de los derechos humanos; y, por otro, como una de las respuestas del Estado peruano frente a su obligación de afrontar un pasado de violencia interna con masivas violaciones de derechos humanos. Forma parte, por lo tanto, de las tareas pendientes del Estado y de la sociedad para hacer justicia a las víctimas mediante el reconocimiento y promover un aprendizaje público que permita superar el pasado de violencia. De esta manera, se busca contribuir a la reconciliación de la sociedad peruana, fracturada por veinte años de conflicto armado interno.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

El Gobierno de la República Federal de Alemania manifestó su intención de financiar la construcción y sostenibilidad de un Lugar Conmemorativo para las víctimas del Conflicto Interno Armado en el Perú de acuerdo con el Acta Final de las Negociaciones sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania realizada en septiembre de 2008.

El 1 de abril de 2009, el Gobierno del Perú, mediante Resolución Suprema 059-2009-PCM, modificada por Resolución Suprema N° 115-2009-PCM, crea la Comisión de Alto Nivel para la Gestión e Implementación del Proyecto "Museo de la Memoria", con el objeto de coordinar y promover el diseño, organización, implementación y gestión del proyecto LM¹. Los miembros que integran la Comisión actúan sin criterios de

¹ Son funciones de la Comisión de Alto Nivel:

- a) Coordinar con las entidades competentes y el gobierno de la República Federal de Alemania, las acciones necesarias para viabilizar el apoyo financiero que permita implementar y operar el Museo de la Memoria. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y el Instituto Nacional de Cultura – INC prestarán su cooperación para tal objetivo.
- b) Orientar, organizar, supervisar, gestionar la ejecución y poner en operaciones el Museo de la Memoria.
- c) Promover la obtención del financiamiento para garantizar la operatividad del Museo de la Memoria, a través de la cooperación internacional no reembolsable en coordinación con las entidades públicas competentes.

representación de grupos específicos sino como ciudadanos independientes guiados por su compromiso con la tarea de propiciar una memoria reflexiva que ayude a la consolidación de una paz con justicia en el Perú.

En este contexto, el Gobierno del Perú, con Carta N° 224-2009/APCI-DE de fecha 30 de junio de 2009, solicitó al PNUD el apoyo en la ejecución y acompañamiento del trabajo de la Comisión de Alto Nivel. El PNUD viene apoyando a la Comisión de Alto Nivel desde agosto de 2009, primero a través de una Asistencia Preparatoria que finalizó en diciembre del año 2009 y actualmente a través de este proyecto "Apoyo a la Comisión de Alto Nivel para la Gestión e Implementación del Museo de la Memoria" que inició en enero del año 2010.

Asimismo, desde el año 2009, la Delegación de la Unión Europea en el Perú, recibió en diversas ocasiones el pedido de autoridades y personalidades nacionales de sumarse a este Proyecto. Formalmente el pedido fue efectuado mediante la Carta N° 283-2010/APCI-DE, de fecha 14 de Diciembre de 2010, mediante la cual se solicitó explícitamente al Jefe de la Delegación de la UE, incluir esta Acción en el marco del Presupuesto aprobado para PIN II – Sector I del Documento Estrategia País PERÚ-UE 2007-2013, solicitud ratificada en múltiples reuniones con funcionarios de la Cancillería Peruana, la Comisión Presidencial de Alto Nivel y la propia Agencia Peruana de Cooperación Internacional, así como reuniones entre los funcionarios de la Embajada Peruana en Bruselas y los de la Comisión Europea y el Servicio Exterior Europeo.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA Y ANÁLISIS DE CAUSAS

El Lugar de la Memoria nace frente a la necesidad de reconciliación de la sociedad peruana, fracturada por 20 años de conflicto armado interno. La reconciliación requiere de la memoria histórica "entendida como una reconstrucción colectiva de personas que se reconocen y se saben corresponsables"².

La exhibición *Yuyanapaq* (que en lengua quechua significa "para recordar") constituyó un primer esfuerzo en ese sentido. *Yuyanapaq* es un espacio de conmemoración que, utilizando la fotografía como herramienta de conocimiento y recuerdo, muestra pruebas irrefutables del horror vivido durante el periodo de 1980 a 2000. La muestra fue realizada por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), con el apoyo de la UE, y en la actualidad se encuentra a cargo de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 065-2001-PCM que en su Artículo 7 establece la transferencia del acervo documentario de la CVR.

"...Al término de las funciones de la CVR, el acervo documentario que hubiera recabado la Comisión a lo largo de su vigencia, será entregado, bajo inventario, a la Defensoría del Pueblo, bajo estricta reserva de su contenido..."

La Defensoría del Pueblo, mediante Resolución Directoral N° 027-2003/DP, de 1 de septiembre de 2003, constituyó la Comisión encargada de recibir el acervo documentario de la CVR, la cual cumplió con las actividades de verificación de los inventarios de entrega, del proceso de embalaje y del traslado y recepción del acervo documentario, entre ellos la exhibición *Yuyanapaq*. El resto de información testimonial, de diversa índole, sigue bajo custodia de la Defensoría del Pueblo, que implementó, con el apoyo de la UE, un centro documentario de acceso a investigadores, magistrados y ciudadanía en general.

Este importante acervo testimonial y documental muestra una parte de la historia del Perú que no se debe volver a repetir; por lo tanto, es necesario garantizar su conservación actual en la Defensoría del Pueblo y su

-
- d) *Velar por que el Museo de la Memoria represente con objetividad el espíritu amplio de la tragedia que vivió el Perú a raíz de las acciones subversivas de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru durante las dos últimas décadas del siglo XX, con el propósito de mostrar a los peruanos las trágicas consecuencias que resultan del fanatismo ideológico, la trasgresión de la Ley y la violación de los derechos humanos, de suerte que nuestro país no vuelva a revivir tan lamentables experiencias.*

² (Hatun Willakuy 2004: 411) Versión abreviada del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Ver en: <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/index.php>

difusión a través de un enlace en el Lugar de la Memoria. Por ello, la Comisión de Alto Nivel reconoce la importancia de la explicación del proceso de violencia como marco general de su enfoque y prevé de vital importancia la necesidad de contar con:

- Un espacio dedicado a la rememoración de las personas que fueron afectadas por la violencia, no solamente en su condición de víctimas de violaciones de derechos humanos sino en su plenitud como seres humanos y ciudadanos. Su fundamento es la dignificación de la vida y la integridad humana.
- Un espacio que constituye una expresión de respeto a las víctimas y sus allegados por parte del Estado peruano: cumple la función de dignificación y reconocimiento.
- Un espacio dedicado a promover la sensibilidad de la sociedad y un aprendizaje público frente los efectos de la violencia (las víctimas y las secuelas que estas sufren) y también frente a los factores que la hicieron posible.
- Un espacio dedicado a promover la reflexión (debate público y producción de conocimientos) sobre el período y cómo se inserta dentro de la historia contemporánea del país.

De la misma manera, la Comisión Presidencial de Alto Nivel³, consideró de vital importancia que el proyecto arquitectónico se diseñara con el primordial objetivo de satisfacer la exigencia de construcción de un lugar destinado a la dignificación de todas las víctimas, la reflexión de la trágica experiencia generada por el terrorismo y la promoción de la reconciliación entre los peruanos.

Así, el concepto arquitectónico expresa la función conmemorativa que se le encomendó instrumentar, y considerará su proyección y presencia a nivel nacional como parte del conjunto de iniciativas que se vienen desarrollando en diversas regiones del país a favor del reconocimiento y dignificación de las víctimas.

Como se menciona anteriormente, el elemento central de su componente museográfico y archivístico será el material relativo a los hechos del período 1980-2000. Además de la exhibición *Yuyanapaq*, se procurará ilustrar también aspectos de la historia nacional que subyacen a la violencia, así como aspectos del presente —tales como la persistente exclusión, el racismo, el autoritarismo— que deberán ser presentados para generar una adecuada comprensión y reflexión sobre la violencia, como parte de políticas públicas sistemáticas dirigidas a estos fines.

La Comisión de Alto Nivel ha reflexionado sobre la necesidad de que el futuro Lugar de la Memoria recoja, efectiva aunque selectivamente, las diversas formas y voces que la sociedad peruana viene utilizando para comprender el fenómeno de la violencia y procesándolo a través de la plástica, la música, el teatro, entre otras manifestaciones.

Inicialmente, la gestación del Lugar de la Memoria tuvo como punto de partida tres importantes recursos:

- I. La amplia muestra fotográfica denominada *Yuyanapaq*, la cual fue organizada por la CVR durante el año 2003, en los meses previos a la presentación de su *Informe Final*. Esa muestra, a su vez, se halla vinculada a otros elementos que la Comisión de Alto Nivel toma como componentes importantes para la concepción del futuro Lugar de la Memoria; en particular, el monumento denominado *El Ojo que Llor*.
- II. El ofrecimiento de parte del Gobierno de Alemania de facilitar importantes recursos financieros para su constitución que serán la base del proceso de construcción del Lugar de la Memoria.

³ La Presidencia del Consejo de Ministros consideró conveniente modificar el nombre de la Comisión a Comisión Presidencial de Alto Nivel y se designó como nuevo Presidente al señor Fernando de Szyszlo.

- III. Una vasta producción cultural tanto en Lima como en el interior del país (exposiciones de artes plásticas, producción literaria, *performances*, teatro, producción cinematográfica y fotográfica) así como un número creciente de espacios de memoria regionales como el museo de la Asociación de Familiares Detenidos Desaparecidos; ANFASEP, en Huamanga; el museo de Huanta y otras exposiciones o instalaciones artísticas temporales. Todo ello constituye un acervo documental vivo que puede ser incorporado a este gran espacio de memoria.

1.2 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

El proyecto global "Apoyo a la Comisión de Alto Nivel para la Gestión e Implementación del Lugar de la Memoria" que se viene ejecutando con PNUD desde enero de 2010 plantea la realización de cuatro actividades:

Actividad 1: Elaboración de los documentos base para la constitución del Lugar de la Memoria: Las acciones están dirigidas a dos metas: generar los documentos de base (guión museográfico, propuesta de personería jurídica, otros documentos administrativos) y cumplir con todos los requisitos previos a la construcción del Lugar de la Memoria (elaboración de la propuesta arquitectónica, elaboración del expediente técnico, obtención de la licencia de obra, etc.).

Actividad 2: Construcción y equipamiento del Lugar de la Memoria.: Las acciones están dirigidas a conseguir la construcción y equipamiento del Lugar de la Memoria de la memoria (elaboración de bases, procesos de licitación, etc). Esta actividad culmina con la recepción de la obra y conformidad a la instalación de los equipos y mobiliario correspondiente.

Actividad 3: Propuesta de organización: Esta actividad está orientada a generar las propuestas de organización y operación del Museo: elaboración de propuestas de proyección pública y social y elaboración de una estrategia de comunicación

Actividad 4: Apoyo a la gestión del proyecto: Acciones dirigidas a apoyar la gestión técnica y operativa del Lugar de la Memoria.

El proyecto a cargo del PNUD, tiene por objetivo ejecutar diversas acciones que permitan a la Comisión de Alto Nivel complementar su cometido de constituir un "Lugar de la Memoria" en el Perú. En este marco se inserta la Acción UE-LM cuyo objetivo es prestar apoyo al proceso peruano de reconciliación y consolidación de la paz y facilitar un espacio digno para la reparación, la memoria y la reflexión sobre las causas y las manifestaciones de la violencia; complementando las acciones y financiamiento para contribuir en la construcción e implementación del Lugar de la Memoria y la mayor incorporación de la Sociedad Civil.

El apoyo de la Unión Europea tiene tres componentes (denominados Resultados en la Ficha de Acción de la UE⁴) que se alinean con las actividades antes mencionadas:

- **Componente 1:** Apoyo a la Construcción de la infraestructura del «Lugar de la Memoria» de acuerdo con los requisitos.
- **Componente 2:** Apoyo al Equipamiento, puesta en marcha y funcionamiento del Lugar de la Memoria.

⁴ Esta Ficha de Acción es la base para la Decisión de Financiamiento de la Comisión Europea y sustenta, con ésta, el Acuerdo de Contribución.

- **Componente 3:** Establecimiento de un mecanismo para la determinación del contenido del «Lugar de la Memoria», con participación permanente de la Sociedad Civil.

Los componentes 1 y 2 están alineados con la Actividad 2: Construcción y equipamiento del Lugar de la Memoria y el componente 3 con la Actividad 4: Apoyo a la Gestión del Proyecto.

El contenido del «Lugar de la Memoria» aspira a reflejar de manera plural y equilibrada los años de violencia sufridos por el Perú en el periodo 1980-2000 a través de una perspectiva reflexiva y ejemplarizante para que no vuelva a repetirse la historia. Además, aspira a dignificar y rendir homenaje a las víctimas del conflicto, educar en una cultura democrática y armonizar el pasado como base para un futuro común.

El horizonte máximo de la Acción UE-LM se plantea para 24 meses a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Contribución.

II. ESTRATEGIAS

Los resultados esperados de los Programas de País asociados al resultado esperado UNDAF se centran en el fortalecimiento de las capacidades técnicas, de programación, gestión, evaluación y monitoreo, y rendimiento de cuentas de los organismos estatales, nacionales, regionales y locales, con el objetivo de contribuir en la consolidación de la gobernabilidad democrática vía el mejor desempeño estatal.

2.1 ESTRATEGIA DEL PAÍS

Se mantiene el objetivo principal de contar con un Lugar de la Memoria diseñado, organizado e implementado en coordinación con las entidades del Gobierno del Perú y otras entidades cooperantes.

2.2 CONTRIBUCIÓN PNUD

El PNUD apoya al Estado Peruano en los procesos de gobernabilidad democrática, a través del fortalecimiento de las instituciones públicas y de la sociedad civil, contribuyendo en los procesos de transformación y modernización del sector público y fomentando prácticas democráticas en la ciudadanía.

El Resultado 50 establece: "La Administración de la Justicia y Difusión de los Derechos Ciudadanos mejorados con la contribución del PNUD, a partir de la puesta en acción de las recomendaciones de la CVR y la capacitación a operadores del Sector Justicia y Defensoría". Lo que se ve manifestado a través de la ejecución de los siguientes proyectos:

- Apoyo a la Comisión de la Verdad y Reconciliación
- Apoyo a la Defensoría del Pueblo para el seguimiento de las recomendaciones de la CVR
- Apoyo a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional
- Fortalecimiento de las acciones y políticas del Estado en los Apoyo a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - FORTA-PAZ
- Apoyo al Consejo de Reparaciones para su consolidación institucional y el cumplimiento de la 1º fase de elaboración del Registro Único de Víctimas
- Mejoramiento de los servicios que brinda la Defensoría del Pueblo

Adicionalmente, cabe destacar que PNUD ha brindado apoyo al trabajo de la Comisión de Alto Nivel, primero a través de una Asistencia Preparatoria que empezó a ejecutarse en agosto de 2009 y luego a través del Proyecto "Apoyo a la Comisión de Alto Nivel para la Gestión e Implementación del Museo de la Memoria" a partir de enero 2010. A la fecha el aporte financiero del PNUD supera los US\$ 400,000.

Dada la importancia del Proyecto para el Estado Peruano y para la Comunidad Internacional, la asistencia del PNUD se desarrollará básicamente a través de dos modalidades: la gestión de los fondos recibidos del gobierno peruano y de la cooperación internacional y la abogacía a favor de la Comisión de Alto Nivel ante autoridades y funcionarios del Estado y líderes o dirigentes de las organizaciones de la sociedad civil en el Perú y organismos de cooperación internacional.

Por ello, en el proyecto la contribución del PNUD está orientada a:

1. El reforzamiento de la capacidad técnica y analítica, y de los aspectos administrativos y de gestión de la Comisión de Alto Nivel.
2. El diálogo al más alto nivel con representantes del Estado y la sociedad en los temas de desarrollo humano, gobernabilidad y gestión del desarrollo.
3. Un Oficial de Programa que actúa a nombre del PNUD como instancia coordinadora con la Comisión de Alto Nivel.

2.3 ESTRATEGIA DE SALIDA

La estrategia de salida parte de los siguientes elementos:

- En primer lugar, el gobierno peruano ha comprometido, mediante un intercambio de notas con el Gobierno Alemán, tres millones de euros para la construcción y el mantenimiento del Lugar de la Memoria por un plazo indeterminado luego de su inauguración. De acuerdo al plan inicial, esto significa que el Lugar de la Memoria contará con los fondos necesarios para su funcionamiento desde su inauguración. Asimismo, el gobierno peruano se ha comprometido a financiar el pago del impuesto general a las ventas y otras cargas tributarias como contrapartida del Proyecto.
- En segundo lugar, el plan de trabajo del proyecto que se ejecuta con PNUD actualmente, incluye el desarrollo de la propuesta de organización y gestión del Lugar de la Memoria. Dicha propuesta identificará la figura jurídica más adecuada para cumplir con los objetivos del Lugar de la Memoria y gestionarlo eficientemente. Esto incluye el desarrollo de una estrategia de financiamiento a partir de una combinación de la venta de bienes y servicios propios del Lugar de la Memoria así como de fondos de donantes institucionales, empezando por los fondos del gobierno peruano ya mencionados.
- El plan de trabajo de la Acción UE-LM complementará la consecución de las actividades y acciones planteadas en el proyecto PNUD "Apoyo a la Comisión de Alto Nivel para la Gestión e Implementación del Museo de la Memoria".

III. MARCO DE RESULTADOS Y RECURSOS

Objetivo general

Prestar apoyo al proceso peruano de reconciliación y consolidación de la paz y facilitar un espacio digno para la reparación, la memoria y la reflexión sobre las causas y los efectos de la violencia.

Objetivos específicos

Contribuir financiera y técnicamente a la construcción y la ejecución del proyecto "Lugar de la Memoria" y a la incorporación de la Sociedad Civil en el proyecto.

Para el logro de los objetivos específicos del proyecto se plantea incorporar los tres componentes que financiará la Unión Europea (aprobados en la Ficha de Acción de la UE) alineados a las actividades que se enumeran a continuación:

Actividad 2: Construcción y equipamiento del Lugar de la Memoria

Componente 1: Apoyo a la construcción de la infraestructura del Lugar de la Memoria de acuerdo con los requisitos establecidos

El Lugar de la Memoria estará construido y dispuesto a alojar las siguientes funciones previstas:

- i) Un museo (el cual contará con zonas para exposiciones permanentes y temporales; también contará con una zona permanente para la exposición *Yuyanapaq*.)
- ii) Una biblioteca virtual y un centro de información para dar cabida a documentaciones y archivos de películas, literatura, periódicos, material audio y electrónico y que estará vinculado con el Centro de Información de la Defensoría del Pueblo.
- iii) Un auditorio equipado. El Auditorio no solamente se utilizará como sala de usos múltiples para conferencias, congresos y reuniones en general, sino que constituirá una sala para talleres y clases y donde también puedan observarse las audiencias públicas, los testimonios de las víctimas y documentales selectos sobre el período de 1980 a 2000. Será un punto central del Lugar de la Memoria que servirá para la reproducción de conocimiento y reflexión sobre la violencia y sobre las posibilidades de la paz.
- iv) Una cafetería y oficinas de administración.
- v) Otros espacios físicos para contener las exposiciones y espacios exteriores, incluyendo una plaza al aire libre que servirán como punto de reflexión y de exposición de muestras itinerantes y/o puestas en escena.

Componente 2: Apoyo al equipamiento, puesta en marcha y funcionamiento del Lugar de la Memoria

Para garantizar el mejor uso social del Lugar de la Memoria, se plantea establecer un plan de las actividades y contenidos del Lugar de la Memoria.

El Lugar de la Memoria estará físicamente equipado y funcionando, alojando las siguientes exposiciones:

- i) La exposición *Yuyanapaq* completa, como exposición central, presentando un informe gráfico del período de violencia en el Perú (permanente).
- ii) Otras exposiciones permanentes, temporales e itinerantes, tales como:
 - Yuyarisun. Estamos recordando;
 - Representaciones diseñadas por víctimas (rotante);
 - Representaciones diseñadas por escuelas de arte;
 - Representaciones tipo arte folklórico;
 - Ilustraciones oficiales y no oficiales que existen en el país.
- iii) Amplia selección de expresiones sociales y culturales, por ejemplo periódicos, escenarios de la vida tal como objetos del arte folklórico, pinturas, fotos, etc.
- iv) Un monumento conmemorando las personas afectadas por la violencia, no solo como víctimas de violaciones de derechos humanos, si no también para manifestar el derecho a dignidad e integridad de los seres humanos.
- v) Fotografías y material gráfico (diseños gráficos, líneas de tiempo, mapas, presentaciones interactivas o multimedia, videos, etc.) mostrando los factores históricos y sociales que causaron la violencia, con el fin de promover la sensibilización de la Sociedad Civil sobre estas causalidades.
- vi) Actividades regulares promoviendo la reflexión, el debate público y la sensibilización sobre el periodo de violencia, la transición a la democracia y su influencia a la historia contemporánea del Perú, mediante conferencias, congresos, reuniones, talleres, cursos e investigaciones académicas.

Actividad 4: Apoyo a la Gestión del Proyecto

Componente 3: Establecimiento de un mecanismo para la determinación del contenido del «Lugar de la Memoria», con participación permanente de la Sociedad Civil.

Para el logro del objetivo general es importante incorporar suficientemente y permanentemente a la Sociedad Civil. Se plantea la contribución financiera para el diseño y establecimiento de un mecanismo dirigido a promover un diálogo democrático y plural en el largo plazo para fortalecer la participación e incorporación de la Sociedad Civil para una definición extensa de los contenidos (exposiciones y actividades) permanentes y temporales del Lugar de la Memoria, con el fin de permitir una percepción positiva sobre el Lugar de la Memoria.

Este componente considerará como elemento principal la inclusión de las víctimas de la violencia en el mecanismo de diálogo, con particular énfasis en la participación de las mujeres (y en particular las indígenas, como víctimas principales de los efectos de la violencia política) tales como las que pertenecen a la

ANFASEP (Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos del Perú) y otros espacios de representación de la Sociedad Civil⁵.

Recursos

Los recursos financieros asignados por la Unión Europea y el rubro del gasto para el cual son elegibles se especifican en el Presupuesto adjunto (Anexo III, Presupuesto de la Acción por actividades y por rubros).

⁵ <http://www.anfasep.org/anfasep/articulos/art.php?sub=32&cmbIdioma=es>

IV. MARCO DE RESULTADOS Y RECURSOS

Resultado esperado del programa de País: Outcome 50: Administración de la Justicia y Difusión de los Derechos Ciudadanos mejorados con la contribución del PNUD, a partir de la puesta en acción de las recomendaciones de la CVR y la capacitación a operadores del Sector Justicia y Defensoría.

Indicador: Número de iniciativas relacionadas a la implementación de las recomendaciones de la CVR desarrolladas.

Línea de Base: Implementación de las recomendaciones de la CVR al 2005.

Objetivos del Programa País: Al menos una iniciativa relacionada a las recomendaciones de la CVR implementada.

Key Result Area del Plan Estratégico 2008-11 del PNUD que se aplica: Gobernabilidad Democrática

Estrategia de Asociación: NEX

Denominación y Numero del Proyecto (ATLAS Award ID): 00058996

PRODUCTOS ESPERADOS	METAS DEL PRODUCTO POR AÑO	ACTIVIDADES	PARTES RESPONSABLES	INSUMOS
Producto 1: El Lugar de la Memoria ha sido diseñado, organizado e implementado en coordinación con las entidades del Gobierno del Perú y otras entidades cooperantes. Línea de Base: <i>Mediante Resolución Suprema 059-2009-PCM y sus modificatorias, se crea la Comisión de Alto Nivel con el objetivo de coordinar y promover el diseño, organización e implementación del Proyecto "Lugar de la Memoria", espacio dedicado a la dignificación de la vida y la integridad humana. El proyecto global fue asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores como organismo nacional de ejecución. La presente acción UE-LM complementará las acciones y el financiamiento del Proyecto "Lugar de la Memoria".</i> Actualmente no existe un espacio dedicado a la dignificación de la vida y la integridad humana en el Perú. Meta: Construcción, equipamiento e inauguración de un espacio de memoria que sea espacio de rememoración, dignificación, pedagogía e investigación sobre el conflicto armado interno, sus causas y las condiciones para que no se repita con el fin de promover el proceso de consolidación de una cultura de paz en el Perú. Indicadores: - Avance en la construcción de la obra	Meta 2011: • Construcción de la infraestructura, facilitando el alojamiento de las funciones previstas. • Contar con un Plan de Actividades y contenidos del Lugar de la Memoria Meta 2012: • Entrega de la obra concluida. • Implementación de los espacios que conforman el Lugar de la Memoria. • Inauguración del Lugar de la Memoria e inicio de sus operaciones • Lugar de la Memoria en funcionamiento	ACTIVIDAD 1: Elaboración de los documentos base para la constitución del espacio - Planificación de los contenidos: exposición y archivo. - Elaboración de todos los documentos requisitos previos a la construcción	- MINRREE/CAN	1. Consultores nacionales 2. Contratación de empresas especializadas 3. Eventos y Talleres 4. Viajes
		ACTIVIDAD 2: Construcción y equipamiento del Lugar de la Memoria - Construcción y supervisión de la construcción de la infraestructura del Lugar de la Memoria - Conformación de las salas - Equipamiento, y supervisión del proceso de equipamiento	- MINRREE/CAN	1. Consultores nacionales 2. Contratación de empresas especializadas
		ACTIVIDAD 3: Propuesta de organización - Contar con un reglamento de organización y gestión del Lugar de la Memoria - Contar con propuestas para el funcionamiento de los componentes físicos del futuro espacio de memoria: eventos académicos, culturales, conmemorativos, iniciativas de exposiciones itinerantes, en coordinación con la Defensoría del Pueblo y el Consejo de Reparaciones, y otros que la Comisión considere integrantes del proyecto. - Desarrollar los contenidos de políticas, programas y actividades que permitan el mejor aprovechamiento	MINRREE/CAN	1. Consultores nacionales y/o internacionales 2. Estudios nacionales y/o internacionales 3. Viajes nacionales e internacionales

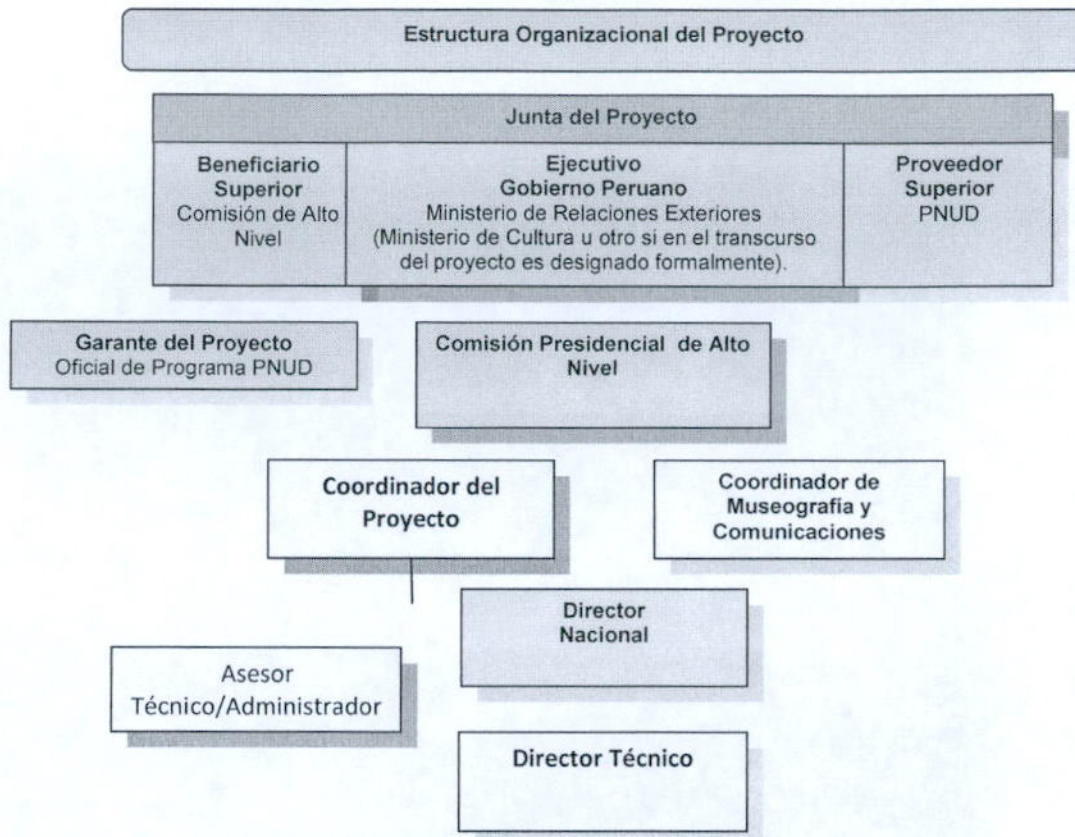
- Avance en el equipamiento de los distintos espacios que conforman el Lugar de la Memoria - Un plan de actividades y contenidos del Lugar de la Memoria		público del futuro espacio de memoria en los campos de la educación pública, los derechos humanos, la cultura y la investigación.		
		ACTIVIDAD 4: APOYO A LA GESTIÓN DEL PROYECTO. - Actividades de Apoyo - Actividades de Asesoría Comunicacional - Promover la participación de la Sociedad Civil respecto al uso permanente y temporal de los espacios - Actividades de Control	MINRREE/CAN	1. Consultorías 2. Bienes y equipos 3. Empresas de servicios 4. Empresa auditora 5. Inversión en medios de comunicación y material promocional

V. ARREGLOS DE GESTIÓN

El PNUD dará seguimiento continuo a la marcha del proyecto con el equipo a través de sus coordinadores de proyecto y museografía/comunicaciones y área de soporte. Se realizará una evaluación de producto y una programación anual, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y optimizar los resultados del proyecto.

La estructura de gestión de la Comisión es la siguiente:

- **Comisión de Alto Nivel.** Es la instancia en la cual se presentan los temas sustanciales de la gestión del proceso y donde se adoptan las decisiones al respecto.
 - **Presidente.** Lidera a la Comisión de Alto Nivel, definiendo la agenda de trabajo de la misma y movilizando recursos para conseguir sus objetivos.
 - **Presidente encargado.** Representa al presidente cuando éste estuviere fuera del país.
 - **Miembros de la Comisión de Alto Nivel.** La Comisión de Alto Nivel está integrada por siete personalidades de distinguida e intachable trayectoria personal y profesional, que laboran de manera *ad honorem*.
 - **Secretario de la Comisión de Alto Nivel.** La Comisión de Alto Nivel cuenta con un secretario de Actas quien a su vez representa al Asociado en la Implementación.
 - **Director Nacional y Alterno.** Es responsable de la relación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, que administrará directamente los recursos de este Proyecto. Es responsable de la gestión financiera del proyecto, la relación administrativa con los donantes, la rendición de cuentas, así como de la gestión de los trámites necesarios para obtención de permisos, licencias, etc. El Director Alterno lo representará cuando el Director Nacional se encuentre fuera del país.
 - **Coordinador del Proyecto.** Miembro de la Comisión de Alto Nivel con el encargo de coordinar todas las áreas temáticas y de vincular los trabajos de cada una de ellas. Asimismo, se ocupa asegurar la correcta gestión administrativa y financiera del proyecto, así como el cumplimiento de los requerimientos legales del Estado peruano y las demás partes involucradas.
 - **Coordinador de Museografía y Comunicaciones.** Miembro de la Comisión de Alto Nivel con el encargo de diseñar, elaborar y ejecutar propuestas para la realización del Proyecto. Para obtener los productos previstos, su equipo de trabajo se enfoca en museografía y comunicaciones. El área de comunicaciones es también apoyada, de manera *ad honorem*, por el Director Nacional del proyecto.
 - **Director Técnico.** Es quien ejecuta los encargos de la Comisión de Alto Nivel. Trabaja bajo la supervisión de los Comisionados Coordinadores y del Director Nacional del Proyecto. Es responsabilidad del DT el cumplimiento de los objetivos relacionados a las actividades de carácter técnico plasmadas en el proyecto, tanto de PNUD como de la UE.
 - **Soporte del Proyecto.** Liderada por la Asesora Técnica y Administradora del Proyecto. Tiene a su cargo la relación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, que administrará directamente los recursos de este Proyecto. Se ocupa de la gestión financiera del proyecto, la relación administrativa con los donantes, la rendición de cuentas, así como de la gestión de los trámites necesarios para obtención de permisos, licencias, etc.
 - **Garante del Proyecto.** La función de Garante del Proyecto es responsabilidad de cada miembro de la Junta del Proyecto, sin embargo, dicha función también puede ser delegada. El Garante del Proyecto respalda la labor de la Junta del Proyecto y de la Junta de Resultados al cumplir funciones de seguimiento y de vigilancia del proyecto en forma objetiva e independiente. Esta función garantiza la debida administración y conclusión de las etapas adecuadas de la gestión del proyecto. El Garante del Proyecto no es subordinado al Director Nacional del Proyecto. En consecuencia, ninguna de las funciones de Garantía a cargo de la Junta del Proyecto puede ser delegada al Director Nacional del Proyecto. El PNUD designa a una persona para que desarrolle la mencionada función, la cual es obligatoria para todos los Proyectos. Típicamente, un Oficial de Programa del PNUD es quien cumple la función de Garante del Proyecto.



VI. MONITOREO Y EVALUACIÓN⁶

De acuerdo a las Políticas y Procedimientos del PNUD, el presente Proyecto será monitoreado según lo siguiente:

Durante el ciclo anual del Proyecto

- Trimestralmente, un ejercicio de apreciación coordinado por el Director Nacional debe evidenciar el avance hacia el logro de los resultados claves del proyecto. .
- Con el fin de facilitar el seguimiento y solucionar eventuales problemas, el "Registro de Problemas" debe ser activado y actualizado en el sistema Atlas por el Director Nacional del Proyecto.
- El "Registro de Riesgos" definido durante la fase de formulación del Proyecto, debe ser activado en Atlas por el Director Nacional del Proyecto. El Registro de Riesgos debe ser regularmente actualizado en Atlas, evaluando el ambiente externo que podría afectar la implementación del Proyecto.
- Sobre la base de la información ingresada en Atlas respecto a "logro de resultados", "problemas" y "riesgos" un "**Reporte Trimestral de Avance del Proyecto**" será proporcionado por el Director Nacional del Proyecto a la Junta a través de su Garante. El modelo estándar de dicho reporte se encuentra en la página web <http://www.pnud.org.pe/>
- El registro de "Lecciones Aprendidas" debe ser activado en Atlas y actualizado regularmente para asegurar aprendizaje progresivo y facilitar la preparación de Reportes Anuales y Finales del Proyecto.
- El Plan de Monitoreo del Proyecto (Monitoring Schedule Plan) debe ser activado en Atlas y actualizado para registrar el estatus de cumplimiento de las acciones clave de monitoreo planteadas.

En caso que el Proyecto no disponga de acceso externo al Sistema Atlas, la información sobre resultados de las actividades planificadas, problemas, riesgos y lecciones aprendidas será proporcionada **semestralmente** por el Director Nacional a través de **Reportes Semestrales de Avance del Proyecto**, según el modelo estándar disponible en la página web <http://www.pnud.org.pe/>. La información será sucesivamente ingresada por el Garante del Proyecto en el sistema Atlas, dejando la salvedad que el contenido de la misma es responsabilidad del Asociado en la Implementación.

Anualmente y al fin del Proyecto

- **Reporte Anual y Final del Proyecto.** El Reporte Anual del Proyecto será preparado por el Director Nacional y compartido con las Juntas de Proyecto y de Resultado. El Reporte Anual, como requerimiento mínimo, utilizará el mismo formato del Reporte Trimestral de Avance del Proyecto, considerando todo el año y un resumen de los logros respecto a las metas anuales del Proyecto. En el último año de vida del proyecto, el Reporte Anual coincidirá con el Reporte Final del Proyecto. Los modelos de Reporte Anual y Final de Proyecto se encuentran en la página web <http://www.pnud.org.pe/>
- **Reunión Anual y Final del Proyecto.** Sobre la base del "Reporte Anual del Proyecto" se realizará una Reunión anual del Proyecto durante el cuarto trimestre del año, para revisar y evaluar la performance del Proyecto. En el último año del Proyecto, dicha revisión se considerará como Reunión Final de Cierre del Proyecto. La Reunión Anual o Final del Proyecto será realizada por la Junta del Proyecto, con presencia de la UE y puede involucrar a otros posibles interesados. Las Revisiones Anuales y Finales se focalizarán en evaluar el nivel de logros de los Productos y su alineamiento con los Resultados esperados del Programa de País."

Informes de avance a ser presentados a la Delegación de la UE.

De acuerdo a las provisiones establecidas en el FAFA (Artículo 2) y las Condiciones Generales (Artículo 2) que gobiernan este acuerdo, los siguientes informes se presentarán a la Delegación de la Unión Europea:

- **Después de las firmas del Acuerdo de Contribución** la información referida a los cronogramas de la obra y del Plan de Actividades y Contenidos del Lugar de la Memoria.

⁶ La UE podrá incluir esta Acción en el Monitoreo Externo que realice a su cooperación en el Perú.

- Un segundo informe de avance que se referirá tanto a los avances de la obra física, del equipamiento, como a los arreglos institucionales para la implementación del Plan de Actividades y Contenidos del Lugar de la Memoria, así como del mecanismo de participación ciudadana en dicha implementación, acompañará la segunda solicitud de desembolso al PNUD.
- El **informe final del proyecto** acompañará la solicitud de pago final.

Estos informes de avance se podrán basar en los reportes elaborados durante el ciclo anual del Proyecto y los reportes anuales y al fin del Proyecto

Monitoreo

- El **monitoreo interno técnico y financiero cotidiano** será un proceso continuo como parte de los procedimientos PNUD descritos en este documento. Con este objeto, la Delegación de la UE acepta los mecanismos de monitoreo técnico, financiero y permanente, que se utilizarán para el seguimiento del proyecto.
- **Consultores independientes** contratados directamente por la UE con arreglo a los términos de referencia específicamente establecidos podrán realizar un monitoreo externo orientado a resultados (ROM).

Comunicación y visibilidad

El PNUD asegurará conformidad con los requerimientos de visibilidad establecidos en el Artículo 11 del FAFA y el Artículo 6 de las Condiciones Generales. En este sentido, el PNUD preparará una estrategia de visibilidad y comunicación, que presente la forma en que se promoverán los resultados que se deriven de la contribución financiera de la UE a la Acción. Esta estrategia y plan serán elaboradas al inicio de la Acción y se prepararán de acuerdo a la Guía Conjunta de Visibilidad para las acciones CE-UN sobre el terreno.

Dicha estrategia deberá ser aprobada por la Delegación de la Unión Europea. Entre las acciones previstas se hallan las siguientes: i) una conferencia de prensa con el Jefe de Delegación, funcionarios de la UE, autoridades gubernamentales y co-donantes cuando se firme el acuerdo de contribución; ii) visitas conjuntas al proyecto con los Estados miembros; iii) reuniones con otros donantes. Durante la fase de ejecución se determinará la exhibición de una placa conmemorativa y la realización de otras actividades y publicaciones concretas sobre el apoyo europeo y otros donantes.

Los costes de las actividades de visibilidad y comunicación serán cargados al presupuesto de la Acción.

Plan de Monitoreo del Proyecto

La *supervisión y evaluación* del proyecto serán dirigidas de acuerdo a los procedimientos establecidos del PNUD. Los siguientes puntos resumen los principales componentes del Plan de Supervisión y Evaluación.

La *supervisión* de los avances en la implementación del proyecto será responsabilidad del Director Nacional del Proyecto.

Evaluación externa: Como parte de los requisitos formales del PNUD se contempla una evaluación externa durante el ciclo del proyecto para evaluar sus resultados y funcionamiento, la cual será realizada por PNUD.

Auditorías: De acuerdo con el Artículo 16.2 de las Condiciones Generales, las transacciones financieras y los estados financieros estarán sujetos a los procedimientos de auditoría externa e interna establecidos en los reglamentos financieros, las normas y las directivas de la Organización.

Informe anual del proyecto: La Gestión del Proyecto informará anualmente sobre los logros y efectos directos del proyecto mediante la preparación de los Informes Anuales del Proyecto (IAP) después de consultar con las partes interesadas y los beneficiarios. Este informe anual hace referencia al año fiscal desde el 1 de enero al 31 de diciembre. La Oficina de País del PNUD integrará el proyecto en su Marco de Resultados Estratégicos (MRE, en inglés SRF). El IAP es un bloque importante de construcción de la Revisión Anual de la Oficina de País del PNUD que se introduce en los informes sobre resultados y efectos directos a través del Informe Anual Orientado hacia los Resultados (IAOR, en inglés ROAR).

Informe final del proyecto: A la finalización del proyecto, la institución ejecutora organizará un taller con todas las partes interesadas relevantes para discutir sobre los resultados y efectos directos del proyecto y del camino por delante con una atención especial a la identificación de las lecciones aprendidas a partir de la fase de ejecución. Los resultados del taller se documentarán para su amplia difusión. El taller sirve como base para el informe final del proyecto después de los procedimientos arriba mencionados.

A continuación se presenta el plan de monitoreo del proyecto:

Plan de Monitoreo del Proyecto						
Acción de Monitoreo	Descripción	Responsable	Fecha prevista	Fecha efectiva	Status	Comentarios
Reporte semestral de avance y logros	Resumen de los logros respecto a las metas semestrales del Proyecto	Director Nacional	Cada 6 meses	En caso que el Proyecto no disponga de acceso externo al Sistema Atlas, la información sobre resultados de las actividades planificadas, problemas, riesgos y lecciones aprendidas será proporcionada semestralmente		
Reporte Anual	Resumen de los logros respecto a las metas anuales del Proyecto	Director Nacional	Cada 12 meses			
Visita de Monitoreo		Director Nacional	Cada mes			Con participación del garante de calidad cada trimestre.
Reunión Anual	Reunión anual del Proyecto durante el cuarto trimestre del año, para revisar y evaluar la performance del Proyecto	Director Nacional	Último trimestre de cada año			
Reunión Final	La Reunión Final del Proyecto se focalizará en evaluar el nivel de logros de los Productos y su alineamiento con los Resultados esperados del Programa de País."	Junta del Proyecto	Último trimestre de 2013			

VII. CONTEXTO LEGAL

Este Documento, junto con el CPAP firmado por el Gobierno y el PNUD que es incorporado como referencia, constituyen juntos el Documento de Proyecto referido como tal en el Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica aprobado por el Gobierno del Perú mediante Resolución Legislativa 13706 del 6 de octubre de 1961, el Convenio de Privilegios e Inmunidades y el Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre el PNUD y el Sector. Todas las provisiones del CPAP se aplican a este Documento de Proyecto.

El presente Documento de Proyecto será el instrumento al que hace referencia las Disposiciones Complementarias que se encuentran en el Anexo 2B⁷.

De acuerdo a las Disposiciones Complementarias arriba mencionadas, la seguridad del personal y propiedades del Asociado en la Implementación / Entidad de Ejecución, así como respecto de las propiedades del PNUD custodiadas por el Asociado en la Implementación / Entidad de Ejecución, serán responsabilidad de éste.

El Asociado en la Implementación / Entidad de Ejecución se encargará de:

- a) definir y mantener actualizado un plan de seguridad, tomando en cuenta el contexto de seguridad del país donde se implementará el Proyecto;
- b) la plena implementación del plan de seguridad y asumir todos los riesgos y responsabilidades respecto a los temas de seguridad.

El PNUD se reserva el derecho de verificar si el plan de seguridad ha sido implementado y de sugerir eventuales modificaciones al mismo. La falta en definir e implementar dicho plan de seguridad puede ser considerada como incumplimiento del presente acuerdo.

El Asociado en la Implementación conviene en llevar a cabo todos los esfuerzos posibles para asegurar que los fondos recibidos por el PNUD en el marco del presente Documento de Proyecto no se utilicen para beneficiar individuos o entidades relacionados con el terrorismo, y que los administradores y/o beneficiarios de dichos fondos no aparezcan en el listado mantenido por el Comité del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas según lo establecido en la Resolución 1267 del 1999. El listado está publicado en la página web <http://www.un.org/Docs/sc/committees/1267/1267ListEng.htm>. Esta provisión debe ser incluida en todos los subcontratos y convenios suscritos en el marco del Documento de Proyecto.

⁷ (para uso PNUD)

ANEXO 1 REGISTRO DE RIESGOS FUERA DE LÍNEA

Nombre del Proyecto:					Award ID:			Fecha: 16 junio 2010	
#	Descripción	Fecha de Identificación	Tipo		Respuesta Gerencial / Medidas de Mitigación	Responsable	Remitido y Actualizado por	Última Actualización	Estado
1	Cambios por voluntad política / Elecciones Presidenciales / Cambio de Ministros / Cambio de Director Ejecutivo	Julio 2011	Político ALTO	Discontinuidad del apoyo político / Cambio de prioridades o retraso en el cumplimiento de las metas P = 2 I = 5	El Proyecto esta apoyado por los nuevos alcaldes de Lima y del distrito de Miraflores. El alcalde de Lima, además tiene experiencia relevante como defensor de DDHH y como líder de la Sociedad Civil. Coordinación inmediata con PNUD.	- Comisión de Alto Nivel - Director Técnico	Soporte del Proyecto	1.7.2011	Estable
2	Opinión Pública Adversa / Difusión de noticias vinculadas a algunos de los aspectos de manera distorsionada o incompleta	Julio 2011	Mediático MEDIO	Generación de una imagen negativa ante opinión pública P = 2 I = 5	Implementación de un dialogo, por compromiso del estado/los autoridades, con organizaciones de la Sociedad Civil y defensores de DDHH, sobre los contenidos del Lugar de la Memoria	- Comisión de Alto Nivel - Director Técnico	Soporte del Proyecto	1.7.2011	Estable

3	Sostenibilidad del Proyecto/ Cambio de responsabilidad / Asignación presupuestaria: no se obtienen los fondos necesarios para completar los componentes del proyecto	Julio 2011	Financiero MEDIO	Modificación de la dimensión original propuesta para el Lugar de la Memoria P = 2 I = 5	El gobierno atribuyó la responsabilidad del proyecto al Ministerio de Cultura, cual aprobaría el presupuesto / Con el cambio político también cambiaría la aprobación de la ley presupuestaria / Mientras tanto la continuidad del proyecto se realizara por medios de contribuciones de Alemania, de la UE y del Perú.	• Comisión de Alto Nivel • Director Técnico	Soporte del Proyecto	1.7.2011	Estable
4	Implementación retrasada por capacidades limitadas de los institucionales públicos del Perú	Julio 2011	Operacional BAJO	Retraso en el cumplimiento de las metas P = 2 I = 3	Coordinación con PNUD puede disminuir los retrasos	• Comisión de Alto Nivel • Director Técnico	Soporte del Proyecto	1.7.2011	Estable

ANEXO II
**Condiciones generales aplicables a los acuerdos de contribución de
la Unión Europea con organizaciones internacionales**

Indice

Artículo 1 : Obligaciones de carácter general	2
Artículo 2 : Obligaciones relativas a la información y a los informes financieros y descriptivos	3
Artículo 3 : Responsabilidad	5
Artículo 4 : Conflicto de intereses	5
Artículo 5 : Confidencialidad	5
Artículo 6 : Visibilidad	5
Artículo 7 : Propiedad/uso de los resultados de la Acción y de los bienes de equipo	6
Artículo 8 : Evaluación de la Acción	7
Artículo 9 : Modificación del Acuerdo	7
Artículo 10 : Contratación	8
Artículo 11 : Período de Ejecución del Acuerdo, suspensión, fuerza mayor	9
Artículo 12 : Terminación del Acuerdo	9
Artículo 13 : Solución de diferencias	10
Artículo 14 : Costes elegibles	11
Artículo 15 : Pago	12
Artículo 16 : Contabilidad y control técnico y financiero	14
Artículo 17 : Importe final de la financiación de la Administración contratante	15
Artículo 18 : Recuperación	15

DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 1 : OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1.1. La Organización deberá asegurarse de que la Acción se lleva a cabo de conformidad con la descripción de la misma que figura en el Anexo I y será responsable de lograr los objetivos en ella establecidos. La Organización informará sobre los indicadores de resultados especificados en la Descripción de la Acción.

1.2. La Organización ejecutará la Acción con todo el cuidado, eficacia, transparencia y diligencia requeridos, de acuerdo con las mejores prácticas en el ámbito de que se trate y de conformidad con el presente Acuerdo.

La Organización hará todo lo posible para movilizar todos los recursos financieros, humanos y materiales requeridos para la plena ejecución de la Acción, según se especifica en la descripción de la misma.

1.3. La Organización podrá actuar sola o en asociación con una o más organizaciones mencionadas en la Descripción de la Acción ("Socios"). Los Socios participarán en la ejecución de la Acción, y los gastos que incurran serán imputables bajo las mismas condiciones que aquellos que incurra la Organización.

Podrá asimismo contratar partes de la Acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del presente anexo.

Cuando se haya concedido la contribución de la Unión Europea a la Organización en forma de subvención en respuesta a una convocatoria de propuestas o de forma directa, y por tanto no se trate de una Acción en Gestión conjunta, la Organización solo podrá dar apoyo financiero a terceros ("subvenciones en cascada") si así se prevé en las Condiciones Particulares, a fin de apoyar el logro de los objetivos de la Acción, y en particular cuando la ejecución de la Acción requiera, el apoyo financiero a terceros. El apoyo financiero no puede representar el objetivo principal de la Acción y debe ser debidamente justificado. La Descripción de la Acción incluirá una lista conteniendo todas las actividades que pueden ser elegibles para apoyo financiero a terceras partes, así como los criterios de selección de los beneficiarios de las subvenciones en cascada. La Descripción de la Acción también detallará el importe total que pueda ser empleado a tal fin así como los importes mínimos y máximos por cada subvención en cascada. El importe máximo por cada subvención en cascada se limita a 10.000 EUR mientras que el importe total que se puede conceder como subvenciones en cascada se limita a 100.000 EUR. Las subvenciones en cascada otorgadas por la Organización están sometidas a las reglas de nacionalidad establecidas en el artículo 10.

Cuando la Acción no sea una Acción en Gestión Conjunta, la mayor parte de la Acción debe ser ejecutada por la Organización y en su caso, por sus Socios.

La Organización será plenamente responsable de la coordinación y ejecución de todas las actividades contratadas.

1.4. La Organización se compromete a garantizar que las condiciones impuestas en virtud de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 14, 16 y 17 se aplicarán igualmente a todos los Socios y, en su caso, a los contratistas implicados.

1.5. La Organización deberá tomar las medidas oportunas para prevenir irregularidades, fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal en la gestión de la Acción. Todos los casos, sospechosos o establecidos de irregularidades, de fraude y de corrupción relacionados con este Acuerdo, así como las medidas tomadas por la Organización con este fin deben ser informados a la Administración contratante sin demora.

En caso necesario, la Organización deberá poner fin a los contratos con los Socios, los contratistas o los agentes implicados en un comportamiento fraudulento o prácticas corruptas relacionadas con éstos o con otras acciones ejecutadas por la Organización y financiadas por la Unión Europea, y tomar todas las medidas razonables para recuperar los fondos indebidamente abonados.

- 1.6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.3 y en el artículo 10, el Acuerdo y los pagos derivados del mismo no podrán en ninguna circunstancia transferirse o cederse a una tercera parte sin el acuerdo previo por escrito de la Administración contratante.
- 1.7. Las presentes Condiciones Generales relativas a las "acciones en Gestión Conjunta" pueden aplicarse a los casos en los que al menos una de las siguientes condiciones se cumpla:
- Cuando el buen funcionamiento de la Acción requiera la puesta en común de recursos de una serie de donantes, y no sea razonablemente posible u oportuno asignar la parte contribuida por cada donante a cada tipo de gasto ("acciones con múltiples donantes"), o
 - Cuando la Comisión Europea y la Organización han concluido un acuerdo marco de larga duración estableciendo las medidas administrativas y financieras que rigen su cooperación, o
 - la Comisión Europea y la Organización han analizado de forma conjunta la posibilidad real de llevar a cabo la Acción, y han definido conjuntamente los términos de la ejecución de la Acción.
- 1.8. En los casos en que la Comisión Europea no sea la Administración contratante, no será Parte del presente Acuerdo, el cual solamente le conferirá derechos y obligaciones cuando así se declare explícitamente. Refrendará, no obstante, el Acuerdo para garantizar que la contribución de la Administración contratante será eventualmente abonada con cargo al presupuesto de la Unión Europea, y las disposiciones sobre la visibilidad en este Acuerdo se aplicarán en consecuencia.

ARTÍCULO 2 : OBLIGACIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y A LOS INFORMES FINANCIEROS Y DESCRIPTIVOS

- 2.1. La Organización facilitará a la Administración contratante toda la información sobre la ejecución de la Acción durante el Período de Ejecución. Con tal fin, la Organización facilitará, antes de la firma de este Acuerdo, un programa de trabajo para la primera fase de ejecución tal y como se especifica en la Descripción de la Acción. La Organización elaborará también informes intermedios y un informe final. Estos informes consistirán en una parte descriptiva y una parte financiera. La información, tanto descriptiva como financiera, cubrirá la totalidad de la Acción, independientemente de si dicha Acción es enteramente financiada o únicamente cofinanciada por la Administración contratante.
- 2.2. La Administración contratante podrá solicitar en todo momento información adicional, justificando su solicitud. Tal información se facilitará, a más tardar, a los 30 días de la solicitud.
- 2.3. La Organización enviará a la Administración contratante informes intermedios con arreglo a las modalidades que se indican a continuación. Cada informe deberá cubrir todos los aspectos de la ejecución de la Acción durante el período al que se refiera.
- El informe se presentará de forma tal que permita comparar el objetivo u objetivos, los medios previstos o empleados (en particular todos los gastos que realmente haya incurrido la Organización), los resultados esperados y obtenidos y el desglose presupuestario de la Acción. El nivel de detalle de cada informe debería corresponder con el de la Descripción de la Acción y el del Presupuesto para la Acción.
- 2.4. El informe descriptivo se referirá directamente al presente Acuerdo e incluirá como mínimo:
- el resumen y contexto de la Acción;
 - las actividades realizadas durante el período a que se refiere el informe (es decir, relacionadas directamente con la descripción y las actividades de la Acción previstas en el Acuerdo);
 - las dificultades encontradas y las medidas adoptadas para resolver los problemas;
 - los cambios introducidos en la ejecución;
 - los logros/resultados, utilizando los indicadores incluidos en el presente Acuerdo;
 - el plan de trabajo para el período siguiente, con objetivos e indicadores de resultados. Si se envía el informe después de terminar el período cubierto por el plan de trabajo anterior, siempre se

requiere asimismo el envío de un nuevo plan de trabajo, en su caso provisional, antes de la fecha de finalización de ese período.

2.5. El informe final incluirá la información anteriormente mencionada (excluida la del último guión) para todo el Período de Ejecución del Acuerdo; información sobre las medidas adoptadas para que se identifique a la Unión Europea como fuente de financiación y, si procede, datos pormenorizados de las transferencias de activos a los que se refiere el artículo 7.3, más un resumen completo de los ingresos de la Acción y de los gastos y pagos recibidos.

2.6. Los informes se presentarán en la misma lengua en que esté redactado el Acuerdo. Se remitirán en los siguientes plazos:

si los pagos se ajustan a la opción 1 del artículo 0.1:

- se enviará un informe intermedio a la Administración contratante al final de cada plazo de doce meses, cuando el Período de Ejecución del presente Acuerdo sea mas largo;
- se enviará el informe final a la Administración contratante en el plazo de seis meses contados desde el final del Período de Ejecución del presente Acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 de las Condiciones Particulares.

si los pagos se efectúan con arreglo a la opción 2 del artículo 0.1:

- un informe intermedio deberá acompañar a cada petición de pago intermedio/prefinanciación;
- el informe final se enviará a la Administración contratante en el plazo de seis meses contados desde el final del Período de Ejecución del presente Acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 de las Condiciones Particulares.

2.7. Los informes se presentarán en euros, y podrán extraerse de estados financieros denominados en otras monedas de conformidad con los requisitos jurídicos de la Organización. En tal caso, y para preparar los informes, la conversión a Euro se efectuará el tipo de cambio en que la contribución de la Administración contratante fue registrada en la contabilidad de la Organización, salvo disposición contraria en el artículo 4(3) de las Condiciones Particulares.

2.8. Todo requisito adicional relativo a los informes será mencionado en la Condiciones Particulares.

2.9. Si la Organización no facilitase un informe final antes del plazo límite establecido para ello en el artículo 2.6, y tampoco facilitase por escrito una explicación aceptable de las razones que le impiden cumplir con esa obligación, la Administración contratante podrá negarse a abonar cualquier cantidad pendiente de pago y podrá recuperar cualquier cantidad indebidamente abonada.

Además, si la Organización no hubiera presentado un informe intermedio y cuando pertinente una solicitud de pago al final de cada período de 12 meses tras la fecha contemplada en el apartado 2 del artículo 2 de las Condiciones Particulares, debiera notificar a la Administración contratante las razones que se lo impiden y entregará un resumen del estado de ejecución de la Acción. Si la Organización no cumpliera con esta obligación, la Administración contratante podrá denunciar el Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el primer guión del artículo 12.2, negarse a abonar cualquier cantidad pendiente de pago y recuperar cualquier importe indebidamente abonado.

2.10. Además de los informes anteriormente mencionados, la Organización se asegurará de que sean comunicados a la Administración contratante los informes sobre la consecución de objetivos y el estado de ejecución, publicaciones, comunicados de prensa y puestas al día, pertinentes con respecto al presente Acuerdo, a medida que se publiquen.

La Organización y la Administración contratante se esforzarán además en fomentar una estrecha colaboración y el intercambio de información sobre la Acción. La Organización invitará a la Comisión Europea a formar parte de cualquier comité de donantes que pudiera instaurarse con respecto a las acciones con múltiples donantes.

2.11. En cualquier caso, la Organización informará a la Administración contratante sin demora de toda circunstancia que pudiera obstaculizar o retrasar la ejecución de la Acción.

ARTÍCULO 3 : RESPONSABILIDAD

- 3.1. La Organización asumirá la total responsabilidad del cumplimiento de cualquier obligación legal que le incumba.
- 3.2. La Administración contratante no podrá en ningún caso ni bajo ningún concepto ser considerada responsable de los daños causados al personal o a los bienes de la Organización durante la ejecución de la Acción o como consecuencia de la Acción. La Administración contratante no admitirá por lo tanto ninguna solicitud de indemnización o pago adicional por ese motivo.
- 3.3. Sin perjuicio de las normas que rijan los privilegios e inmunidades de la Organización, ésta asumirá la total y exclusiva responsabilidad hacia terceras partes, incluida la responsabilidad por daños o perjuicios de cualquier tipo sufrido por éstas en relación o como consecuencia de la Acción. La Organización desvincula a la Administración contratante de toda responsabilidad relativa a cualquier reclamación o diligencia judicial derivada de una infracción cometida por la propia Organización, por sus empleados o por las personas que estén a su cargo, o como consecuencia de una violación de los derechos de terceras partes.

ARTÍCULO 4 : CONFLICTO DE INTERESES

La Organización se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar conflictos de intereses e informará a la Administración contratante sin demora de cualquier situación que constituya o que pudiera dar lugar a tales conflictos.

Existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona en virtud del presente Acuerdo se halla comprometido por razones que implican a la familia, la vida sentimental, la afinidad política o nacional, el interés económico o cualquier otro interés compartido con otra parte.

ARTÍCULO 5 : CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16, la Administración contratante y la Organización se comprometen a preservar la confidencialidad de todo documento, información u otro material relacionados directamente con el Acuerdo y debidamente clasificados como confidenciales, durante un período mínimo de cinco años después de la fecha final según se especifica en el artículo 12.5. Cuando la Comisión Europea no es la Administración contratante tendrá, no obstante, acceso a todos los documentos comunicados a la Administración contratante, y les garantizará la misma confidencialidad.

ARTÍCULO 6 : VISIBILIDAD

- 6.1. A menos que la Comisión Europea solicite o acuerde otra cosa, la Organización adoptará todas las medidas apropiadas para dar a conocer que la Acción ha recibido financiación de la Unión Europea. Se hará constar en la información facilitada a la prensa, ante los beneficiarios de la Acción, en todo el material de publicidad pertinente, en los informes, publicaciones y anuncios oficiales, que la acción se realizó «con financiación de la Unión Europea» y se hará figurar de forma apropiada el logotipo de la Unión Europea (doce estrellas amarillas sobre un fondo azul). Tales medidas deberán ser llevadas a cabo de conformidad con el Manual sobre visibilidad y comunicación para acciones exteriores de la Unión Europea redactado y publicado por la Comisión Europea, o con otras líneas directrices acordadas entre la Comisión Europea y la Organización

Queda bien entendido que en los bienes de equipo y vehículos de la Organización podrá figurar prominentemente y de manera habitual el logotipo de ésta y otras indicaciones de su propiedad. Cuando los bienes de equipo o vehículos, u otro material significativo, se hubiera adquirido utilizando fondos proporcionados por la Unión Europea, la Organización incluirá en tales vehículos, bienes de equipo o material significativo una indicación apropiada de tal hecho (incluido el logotipo de la Unión Europea (doce estrellas amarillas sobre un fondo azul), siempre que ello no comprometa los privilegios e inmunidades de la Organización ni la seguridad del personal de la Organización.

- 6.2. El tamaño y la prominencia del logotipo y reconocimiento de la Unión Europea deberán ser claramente visibles, de tal modo que no se cree confusión alguna que dé lugar a que se identifique la

Acción como una actividad de la Organización, o en cuanto a que los bienes de equipo y material sean propiedad de la Organización, o que los privilegios e inmunidades de la Organización sean aplicables a la Acción.

- 6.3. Toda publicación de la Organización referente a la Acción, en cualquiera forma y por cualquier medio, incluso Internet, deberá incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad o una similar: *«Este documento se ha realizado con ayuda financiera de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en el mismo no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea»*.
- 6.4. Si, en el momento de presentación del informe final, los bienes de equipo adquiridos con una contribución de la Unión Europea no se transfiriesen a los Socios locales de la Organización o al beneficiario final de la Acción, seguirán siendo aplicables los requisitos de visibilidad con relación a dichos bienes de equipo (en particular en cuanto al logotipo de la Unión Europea) entre el momento de presentación del informe final y el final del proyecto, programa, o acción de la Organización, si ésta fuese más larga.
- 6.5. La publicidad referente a la contribución de la Unión Europea citará el importe de dicha contribución en euros (€ o EUR), en su caso entre paréntesis. Las publicaciones e informes de la Organización elaborados en cumplimiento de las directrices legislativas de ésta y con arreglo a las mismas, quedan excluidos de la presente disposición.
- 6.6. La Organización acepta que la Administración contratante y la Comisión Europea (cuando ésta no sea la Administración contratante) publiquen en cualquier forma y medio, incluso en sus sitios Internet, el nombre y la dirección de la Organización, la finalidad de la contribución y el importe de la misma, así como, en su caso, el porcentaje de la cofinanciación.

A petición debidamente justificada de la Organización, la Comisión Europea podrá acordar prescindir de tal publicidad si la divulgación de la información en cuestión pudiera poner en peligro la seguridad de la Organización o perjudicar sus intereses.

- 6.7. Sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad, seguridad y protección de datos personales, la Organización publicará anualmente, incluido por medios electrónicos como Internet, la siguiente información sobre licitaciones y subvenciones financiados por la Administración contratante: título del contrato o proyecto, nombres y nacionalidad de los contratistas y beneficiarios de subvenciones, y cantidad del contrato o proyecto. Para las acciones con múltiples donantes, el nivel de información cumplirá con las reglas y procedimientos de la Organización relativas a la publicación *ex post*.
- 6.8. La Organización facilitará a la Administración contratante la dirección de Internet donde se ha publicado la información mencionada en el párrafo precedente y autoriza la publicación de dicha dirección en la página Internet de la Administración contratante.

La Organización garantiza que la obligación de publicación es aplicada igualmente por los Socios descritos en el Anexo I del presente Acuerdo, en lo que respecta a los contratos y subvenciones concluidos por éstos y que han sido financiados por la Administración contratante.

ARTÍCULO 7 : PROPIEDAD/USO DE LOS RESULTADOS DE LA ACCIÓN Y DE LOS BIENES DE EQUIPO

- 7.1. La propiedad, el registro y los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados de la Acción y los informes y otros documentos relativos a la misma serán atribuidos a la Organización, en su caso conjuntamente con terceras partes salvo que la Organización disponga de otro modo.
- 7.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior así como en el artículo 5, la Organización otorga a la Administración contratante (y a la Comisión Europea, cuando ésta no sea la Administración contratante) el derecho a utilizar libremente (sin coste y como lo desee) todos los documentos derivados de la Acción, cualesquiera sea su forma, siempre que con ello no viole derechos de propiedad industrial o intelectual existentes.

- 7.3. Salvo que se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares, los bienes de equipo, vehículos y material, adquiridos con la financiación dla Administración contratante, se transferirán a las autoridades o Socios locales (excluidos los contratistas comerciales) de la Organización o a los beneficiarios finales de la Acción, no más tarde de la presentación del informe final. La prueba documental de dichas transferencias se conservará para su verificación junto con los documentos mencionados en el artículo 16.3.

Sin perjuicio de lo anterior, los bienes de equipo, vehículos y material compradas en el marco de acciones con múltiples donantes que continúan después del Período de Ejecución de este Acuerdo, pueden ser transferidos a estas autoridades, socios locales o beneficiarios finales al final del proyecto, programa o acción de la Organización. La Organización se compromete a utilizar tales bienes en beneficio de aquellos que se benefician de la Acción presente. La Organización informará a la Administración contratante del uso final de tales bienes en el informe final.

En caso de que no hubiere autoridades locales o Socios a quienes se pudiera transferir los bienes de equipo, vehículos y material, la Organización puede transferir tales bienes a otra acción financiada por la Unión Europea o Administración contratante, o excepcionalmente, retener la propiedad de los bienes de equipo, vehículos y material al final de la Acción. En tal caso, debe presentar una solicitud escrita motivada incluyendo un inventario que detalle los artículos afectados y una propuesta sobre su uso en tiempo útil, y en cualquier caso, no más tarde de la presentación del informe final. En cualquier caso, tal uso final no puede poner en riesgo la perdurabilidad de la Acción o resultar en un beneficio para la Organización.

ARTÍCULO 8 : EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN

- 8.1. Se invitará a los representantes de la Comisión Europea a participar en las principales acciones de control y en las misiones de evaluación relativas al rendimiento de la Acción. Se presentarán informes a la Comisión Europea de los resultados de tales misiones.
- 8.2. El artículo 8.1 es sin perjuicio de cualquier otra misión de evaluación que la Comisión Europea como donante desee llevar a cabo. Las misiones de evaluación de los representantes de la Comisión Europea deberían planearse y completarse en régimen de colaboración entre el personal de la Organización y los representantes de la Comisión Europea, teniendo en cuenta el compromiso de las Partes respecto del funcionamiento eficaz del presente Acuerdo. Estas misiones se planearán por anticipado y la Comisión Europea y la Organización acordarán las cuestiones procedimentales por anticipado. Antes de la emisión final del informe, la misión lo pondrá a disposición de la Organización para que pueda hacer comentarios.

ARTÍCULO 9 : MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

- 9.1. Toda modificación del Acuerdo, incluidos los anexos, se consignará por escrito y será objeto de una clausula adicional al Contrato. Este Acuerdo solo puede ser modificado durante el Periodo de Validez establecido en el Artículo 2(4) de las Condiciones Particulares.

Cuando la solicitud de modificación emane de la Organización, ésta deberá dirigirla a la Administración contratante como mínimo un mes antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor, y en todo caso antes de un mes de la finalización del Periodo de Validez, excepto en casos debidamente justificados por la Organización y aceptados por la Administración contratante.

- 9.2. En los casos en que la modificación de la Descripción de la Acción y/o del Presupuesto no tenga consecuencias sobre el objetivo básico de la Acción y las consecuencias financieras se limiten a una transferencia dentro de una única rúbrica presupuestaria, incluyendo los casos de cancelación o introducción de un gasto, o a una transferencia entre rúbricas presupuestarias que implique una variación (en su caso en términos acumulativos) del 15 % o menos de la cantidad contabilizada originalmente (o de la cantidad formalmente modificada con anterioridad) en cada rúbrica presupuestaria relevante para costes elegibles, la Organización puede modificar el Presupuesto e informará a la Administración contratante al respecto por escrito. Las rúbricas «gastos administrativos» y «provisión para imprevistos» no podrán modificarse por este procedimiento.

Los cambios de direcciones y los cambios de cuentas bancarias podrán ser objeto de una simple notificación escrita a la Administración contratante. Los cambios de cuenta bancaria deben especificarse en la solicitud de pago, utilizando la ficha de identificación financiera del Anexo IV.

ARTÍCULO 10 : CONTRATACIÓN

10.1 Si se contratan partes de la Acción, los procedimientos de contratación, incluyendo particularmente los principios de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones, serán los especificados en la Descripción de la Acción. Si no estuvieran especificados, la Organización los presentará a la Administración contratante tan pronto como estén disponibles. La Organización también informará a la Administración contratante, con el mayor preaviso posible, de los cambios en estos procedimientos. La Organización proporcionará información detallada sobre los procedimientos de contratación en el informe final.

10.2 Salvo que las Partes acuerden diferentemente por escrito, la contratación (licitación) de cualquier producto, obra o servicio y la concesión de subvenciones por la Organización y sus Socios en el contexto de la Acción se llevará a cabo de conformidad con las normas y procedimientos aplicables adoptados por la Organización.

Esto se basa en el entendimiento de que las normas y procedimientos de la Organización se ajustan a normas internacionalmente aceptadas, de acuerdo con los principios de transparencia, proporcionalidad, buena gestión financiera, igualdad de trato y no discriminación, haciendo hincapié en evitar todo conflicto de intereses.

Sin perjuicio de los procedimientos específicos y a las excepciones empleados por la Organización, la concesión por la Organización de subvenciones financiadas por la Administración contratante seguirán los siguientes principios:

- no serán cumulativas, concedidas de modo retroactivo o tener como objeto o efecto generar lucro al beneficiario de una subvención;
- la acción subvencionada debe ser cofinanciada, salvo en casos de ayuda humanitaria, situación de crisis, protección de la salud y de los derechos fundamentales, en los casos en los que el beneficiario de una subvención sea un país tercero o una organización internacional, así como en los casos en los que el interés de la Unión Europea sea el de ser el único proveedor de fondos.

10.3 Si lo permiten las disposiciones reglamentarias aplicables de la Unión Europea, el origen de los productos y la nacionalidad de las organizaciones, de las empresas y los expertos seleccionados para llevar a cabo actividades de la Acción, se determinarán de conformidad con las normas pertinentes de la Organización. En todos los casos, serán elegibles los productos, organizaciones, empresas y expertos elegibles bajo las disposiciones reglamentarias aplicables de la Unión Europea.

En los demás casos los Socios, contratistas, expertos y productos cuyo coste se financie con cargo a la contribución de la Administración contratante, serán originarios de la Unión Europea o el país o países elegibles con arreglo al programa del cual forma parte la Acción. Cualquier variación de las normas de origen y nacionalidad establecidas más arriba estará sujeta a las disposiciones reglamentarias específicas aplicables de la Unión Europea..

10.4 La Organización adoptará las medidas razonables necesarias, de acuerdo con sus propios procedimientos, para asegurar que los candidatos, licitadores y beneficiarios de subvenciones potenciales sean excluidos de la participación en un procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones financiados por la Administración contratante si:

- se encuentran en situación o sean objeto de un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento del mismo carácter existente en la legislación o reglamentación nacional aplicable al solicitante;
- han sido condenados mediante sentencia firme (sin posibilidad de apelación) por un delito que ponga en entredicho su honestidad profesional;

- han sido condenados mediante sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la UE;
- han incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por la administración contratante para poder participar o no la hayan facilitado;
- se encuentran en una situación de conflicto de intereses;

10.5 En caso de incumplimiento de las disposiciones anteriores, los costes pertinentes no serán elegibles a la financiación de la Administración contratante.

ARTÍCULO 11 : PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO, SUSPENSIÓN, FUERZA MAYOR

- 11.1 Con independencia de la fecha de inicio y del periodo de ejecución del proyecto, programa o acción de la Organización, el Periodo de Ejecución de este Acuerdo será el establecido en el artículo 2 de las Condiciones Particulares.
- 11.2 La Organización podrá suspender sin demora la ejecución de toda o parte de la Acción si las circunstancias así lo requieren, en particular en caso de fuerza mayor, e informará de ello a la Administración contratante inmediatamente, proporcionando todos los detalles necesarios. El presente Acuerdo podrá terminarse de conformidad con el artículo 12.1. Si no se termina el Acuerdo, la Organización tratará de limitar el periodo de suspensión, reanudará la ejecución de la Acción en cuanto se den las condiciones oportunas e informará de ello a la Administración contratante.
- 11.3 La Administración contratante podrá solicitar a la Organización que suspenda la ejecución de toda o parte de la Acción si las circunstancias así lo requieren, en particular en caso de fuerza mayor. El presente Acuerdo podrá terminarse de conformidad con el artículo 12.1. Si no se termina el Acuerdo, la Organización tratará de limitar el periodo de suspensión y reanudará la ejecución de la Acción en cuanto se den las condiciones oportunas, con la previa autorización por escrito de la Administración contratante.
- 11.4 El Periodo de Ejecución de este Acuerdo se extenderá automáticamente por un periodo de tiempo equivalente a la duración de la suspensión, sin perjuicio de las modificaciones del Acuerdo que puedan ser necesarias para adaptar la Acción a las nuevas condiciones de ejecución o del artículo 12.1.
- 11.5 Se entenderá por «fuerza mayor» toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o negligencia de una de ellas (o de uno de sus Socios, contratistas, agentes o empleados) que impida a una de las Partes ejecutar una de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a haber actuado con toda diligencia. Los defectos o demoras en el suministro de equipos o materiales, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor por la parte correspondiente. Ninguna de las Partes se considerará responsable por incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 11.2 y 11.3, la Parte confrontada a un caso de fuerza mayor, deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles de dicho acontecimiento y adoptará todas las medidas para reducir al mínimo el posible perjuicio.

ARTÍCULO 12 : TERMINACIÓN DEL ACUERDO

- 12.1 Si en un momento dado, una de las Partes cree que el Acuerdo no puede seguir ejecutándose de forma eficaz y apropiada, consultará a la otra Parte. A falta de una solución acordada, cualquiera de las Partes podrá terminar este Acuerdo con un preaviso escrito de dos meses. En este caso, la Organización tendrá derecho al pago de la contribución de la sola parte de la acción realizada, y al reembolso de los compromisos firmados por la Organización para la ejecución de la Acción, que no puede razonablemente terminar por razones jurídicas. La parte de la contribución de la Unión Europea que no ha sido utilizada o no ha sido utilizada de conformidad de conformidad con lo establecido en este Acuerdo será recuperada por la Administración contratante de conformidad con

los artículos 17 y 18, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Organización, incluidos los intereses percibidos en su caso.

12.2 Cuando la Organización:

- incumpla, sin justificación, alguna de las obligaciones de su incumbencia y, tras habersele enviado un requerimiento escrito para que respete sus obligaciones, siga sin cumplirlas o no haya proporcionado una explicación satisfactoria en un plazo de 30 días a partir del envío del requerimiento;
- incumpla lo dispuesto en los artículos 1.5, 1.6, o 4;
- haya hecho declaraciones falsas o incompletas para obtener la subvención prevista en el Acuerdo o proporcione informes que no se ajusten a la realidad;
- cometa irregularidades financieras o haya incurrido en una falta profesional grave;
- experimente un cambio jurídico, financiero, técnico u organizativo que pueda afectar sustancialmente a este Acuerdo o cuestionar la decisión de concesión;

la Administración contratante iniciará conversaciones con la Organización y, si no se llegara a una solución en el plazo de un mes, podrá terminar este Acuerdo, tras dar un preaviso de siete días y sin obligación de abonar ninguna indemnización. En este caso la Administración contratante podrá exigir el reembolso total o parcial de todos los importes pagados indebidamente, tras haber dado a la Organización la oportunidad de presentar sus observaciones.

12.3 Previa o alternativamente a la terminación del Acuerdo con arreglo al artículo 12.2, la Administración contratante podrá suspender los pagos o la declaración de elegibilidad de los costes con carácter cautelar, informando inmediatamente a la Organización.

12.4 El presente Acuerdo quedará terminado automáticamente si no da lugar a ningún pago por parte de la Administración contratante (incluyendo la prefinanciación) durante los tres años siguientes a su firma.

12.5 Las obligaciones de pago de la Unión Europea con arreglo al presente Acuerdo cesarán en la “fecha de terminación”, que se producirá 18 meses después del fin del Período de Ejecución determinado en el artículo 2 de las Condiciones Particulares, salvo en caso de terminación anterior de conformidad con lo previsto en el presente artículo 12.

La Administración contratante notificará a la Organización todo aplazamiento de la fecha de terminación. La Administración contratante pospondrá la fecha de terminación, con el fin de ser capaz de cumplir sus obligaciones de pago en los casos en que la Organización haya presentado su solicitud de pago conforme a la disposiciones contractuales o, en caso de litigio, hasta el término del procedimiento de solución de diferencias previsto en el artículo 13.

ARTÍCULO 13 : SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

13.1 Las Partes harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier litigio o denuncia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Acuerdo, incluidas su existencia, validez o terminación. En caso que no se llegara a una solución amistosa, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto para arbitraje a la Corte Permanente de Arbitraje para las Organizaciones internacionales y los Estados que esté en vigor en la fecha de conclusión del presente Acuerdo.

13.2 La autoridad facultada para proceder a los nombramientos será el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje a raíz de una petición escrita presentada por cualquiera de las Partes. El laudo arbitral será firme y obligatorio para todas las Partes.

13.3 Ninguna disposición del presente Acuerdo podrá interpretarse como una renuncia a los privilegios e inmunidades concedidos a cualquiera de las Partes en el Acuerdo por sus estatutos o el Derecho internacional.

DISPOSICIONES FINANCIERAS

ARTÍCULO 14 : COSTES ELEGIBLES

- 14.1 Se considerarán costes directos elegibles en virtud del presente Acuerdo, los costes que respondan a los criterios siguientes:
- ser necesarios para la ejecución de la Acción, estar previstos en el Acuerdo y responder a los principios de buena gestión financiera y, en particular, de economía y rentabilidad;
 - haber sido realmente incurridos durante el Período de Ejecución del presente Acuerdo tal y como se establece en el artículo 2 de las Condiciones Particulares, con excepción de los costes relacionados con los informes finales, verificaciones de gastos y evaluación de la Acción, cualquiera que sea el momento en que los gastos hayan sido realmente desembolsados por la Organización;
 - estar registrados en la contabilidad de la Organización o de sus Socios, ser identificables, certificados por justificantes efectivos (originales, o en su caso en forma electrónica) y controlables de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4.
- 14.2 Sin perjuicio de todo lo anterior y del artículo 10.5, serán elegibles especialmente los costes directos siguientes de la Organización o de sus Socios en la ejecución:
- costes del personal asignado a la Acción, correspondientes a salarios reales más cargas sociales y otros costes que formen parte de la remuneración. (incluyendo en forma de provisiones efectuados de acuerdo con las normas de contabilidad de la Organización en caso de acción en gestión conjunta). Los costes de personal de la sede que puedan identificarse como motivados a consecuencia directa de la Acción se podrán incluir. Los salarios y los costes no excederán los normalmente sufragados por la Organización o los Socios;
 - los gastos de viaje y las dietas para el personal que participa en la Acción, siempre que no excedan los sufragados normalmente por la Organización o los Socios;
 - los costes de adquisición de equipamientos (nuevos o de ocasión) que sean atribuibles a la Acción;
 - los costes de compra de bienes y servicios (transporte, almacenamiento y distribución, alquiler de equipos, etc.) que sean directamente atribuibles a la Acción;
 - los costes que surjan directamente, o estén relacionados con la aceptación o la distribución de las contribuciones en especie;
 - los costes de artículos de bienes fungibles y suministros directamente atribuibles a la Acción;
 - los gastos de contratación directamente atribuibles a la Acción;
 - el porcentaje de los costes de las oficinas exteriores que correspondan a la actividad directamente atribuible a la Acción o al porcentaje financiado por la Administración contratante;
 - los costes que se derivan directamente de exigencias del Acuerdo (por ejemplo, difusión de información, evaluación específica de la Acción, informes específicos para la Administración contratante, traducciones, reproducción, seguros, formación específica del personal que participa en la Acción, etc.), incluidos los gastos de servicios financieros (en particular, los costes de transferencias financieras).

- 14.3 Se considerarán no elegibles los costes siguientes:
- las deudas y los intereses de tales deudas;
 - las provisiones por posibles pérdidas o deudas
 - los intereses adeudados por la Organización a terceras partes;
 - los gastos ya financiados por otras fuentes;
 - las compras de terrenos o edificios;
 - las pérdidas por el cambio de paridad de las monedas;
 - los impuestos, derechos y cargas, excepto cuando la Organización, o en su caso, sus Socios, pueda demostrar que no puede reclamarlos y si la reglamentación aplicable de la Unión Europea no excluye tal financiación.
- 14.4 Un porcentaje fijo de costes directos elegibles, no superior al 7 %, puede ser reclamado por la Organización en concepto de costes indirectos para cubrir los costes administrativos generados por la Acción.. La cantidad resultante respecto a los costes indirectos no debe ser certificado por jositificantes.
- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para las Acciones comparables y las Acciones con múltiples donantes la cantidad reclamada como costes indirectos no podrá ser superior o inferior, en porcentaje, a la recuperada por otras contribuciones similares.
- Los costes indirectos serán elegibles a condición de que no incluyan costes asignados a otra rúbrica presupuestaria del presente Acuerdo.
- Los costes indirectos podrán facturarse por el valor de las aportaciones en especie efectuadas por la Administración contratante, incluidos los costes vinculados.
- Cuando los porcentajes aplicados de conformidad con las decisiones de los órganos directivos de la Organización excedan el 7 %, la Organización podrá recuperar el saldo en concepto de costes directos elegibles, a condición de que se cumplan las disposiciones del presente artículo 14 aplicables a los costes directos elegibles.
- Los costes indirectos no serán elegibles cuando el Acuerdo se refiera a la financiación de una Acción en la que la Organización ya está recibiendo una subvención para costes de funcionamiento de la Unión Europea durante el período en cuestión.
- 14.5 Si se consigna una provisión para imprevistos en el Presupuesto de la Acción para cubrir cualquier ajuste necesario debido a la modificación de la situación sobre el terreno, ésta no podrá ser superior al 5% de los costes elegibles y solamente se utilizará con la autorización previa por escrito (mediante carta) dlla Administración contratante, tras una solicitud debidamente justificada de la Organización.
- 14.6 En el caso de una cofinanciación, las contribuciones en especie efectuadas por la Organización o sus Socios no podrán considerarse como cofinanciación ni como costes elegibles. El coste del personal asignado a la Acción no es una contribución en especie y puede ser considerado como una cofinanciación en el Presupuesto para la Acción cuando sea abonado por la Organización o por sus Socios.

ARTÍCULO 15 : PAGO

- 15.1 Los procedimientos de pago se establecen en el artículo 4 de las Condiciones Particulares y siguen una de las dos opciones siguientes:

Opción 1: Cuando el Período de Ejecución del Acuerdo no sea superior a 12 meses o la contribución sea inferior a 100 000 EUR

La Administración contratante versará una prefinanciación que represente del 80 % al 95 % del importe mencionado en el artículo 3(2) de las Condiciones Particulares, menos los imprevistos, dentro de los 45 días siguientes a la recepción del Acuerdo firmado por las dos Partes.

La Administración contratante pagará el saldo en los 45 días siguientes a la aprobación del informe final.

Opción 2: Cuando el Período de Ejecución del Acuerdo sea superior a 12 meses y la contribución sea igual o superior a 100 000 EUR

La Administración contratante versará un pago de prefinanciación que represente del 80 % al 95 % del importe de la parte del presupuesto provisional (excluidos los imprevistos) para los primeros 12 meses de la Acción financiada por ella, dentro de los 45 días siguientes a la recepción del Acuerdo firmado por las dos Partes.

Cada nuevo pago consistirá en (1) un pago intermedio que cubrirá el saldo de la parte del presupuesto real correspondiente al período precedente financiado por la Administración contratante (incluidos los imprevistos aprobados), y (2) una prefinanciación que represente del 80 % al 95% de la parte del presupuesto provisional de los 12 meses siguientes (o del período restante si fuera más corto, como en el caso del último pago de prefinanciación) de la Acción financiada por ella (excluidos los imprevistos), y lo efectuará dicha Autoridad dentro de los 45 días siguientes a la aprobación del informe intermedio, a condición de que los gastos incurridos representen el 70 % del pago inmediatamente anterior (y, en su caso, el 100 % de los pagos previos), de acuerdo con lo probado por el informe correspondiente. De acuerdo con los términos de este Acuerdo, se entiende que los fondos son incurridos cuando han sido objeto de un compromiso jurídico de carácter formal entre la Organización (o sus Socios) y una tercera parte.

La Administración contratante versará el saldo dentro de los 45 días siguientes a la aprobación del informe final.

- 15.2 Todos los informes se considerarán aprobados en ausencia de reacción de la Administración contratante 45 días después de su recepción acompañados de una solicitud de pago conforme con el modelo anejo como Anexo V.

Si la Administración contratante no tiene intención de aprobar un informe presentado, deberá devolverlo a la Organización acompañado de una solicitud en la que explicará los motivos y especificará la información complementaria requerida dentro del primer período de 45 días. El plazo de aprobación del informe se suspenderá hasta la recepción de la información solicitada. Si la Administración contratante considera que no se puede satisfacer una solicitud de pago, dirigirá a la Organización una solicitud en la que explicará los motivos y especificará la información adicional requerida dentro del segundo período de 45 días. El período de pago se suspenderá hasta que se realice el registro de una solicitud de pago debidamente formulada.

Los informes se presentarán de acuerdo con las condiciones del artículo 2.

La aprobación de un informe no implica el reconocimiento de la regularidad, la autenticidad y el carácter completo y correcto de las declaraciones y de la información contenidas en el mismo.

- 15.3 Al vencimiento del período de pago previsto en el artículo 15.1, la Organización podrá, a más tardar dos meses después de la recepción del pago fuera de plazo, exigir un interés al índice aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, publicado en la serie de C del Diario Oficial de la Unión Europea el primer día del mes en el que haya vencido el pago, con un incremento de 3,5 puntos porcentuales.

El interés será pagadero durante el período comprendido entre el día siguiente al vencimiento del plazo de pago y el día de pago. Todos los pagos parciales cubrirán primero los intereses.

Los intereses no se considerarán como un ingreso para la determinación del importe final de la financiación de la Unión Europea a efectos del artículo 17. La suspensión del pago por la Administración contratante no podrá considerarse como un pago fuera de plazo.

- 15.4 La prefinanciación mencionada en el artículo 15.1 se fijará a un nivel comprendido entre el 80 % y el 95 % en incrementos del 5 % en función de los resultados obtenidos anteriormente por la Organización, en especial por lo que se refiere a la presentación a tiempo del informe final.
- 15.5 Los pagos efectuados por la Administración contratante se efectuarán en euros en la cuenta bancaria mencionada en la ficha de identificación financiera que figura en el Anexo IV. Cuando el pago debe

efectuarse en una cuenta bancaria conocida de antemano por la Administración contratante, la Organización puede proporcionar una copia de la ficha de identificación financiera aplicable.

- 15.6 A ser posible, los fondos abonados por la Administración contratante se conservarán en cuentas bancarias denominadas en euros. Podrán ponerse en común con las contribuciones de otros donantes. Podrán convertirse en otras monedas para facilitar su desembolso.
- 15.7 Para las acciones en Gestión Conjunta y/o con múltiples donantes, se aplicarán las normas y procedimientos de la Organización relativos a los intereses bancarios y se garantizará la igualdad de trato entre los donantes. Esta disposición se aplicará a condición de que estas normas y procedimientos se ajusten a normas internacionalmente aceptadas.

En los demás casos, los intereses percibidos por la Organización de los fondos recibidos de la Administración contratante se mencionarán como tales y se contabilizarán en los informes destinados a la Administración contratante. En estos casos, y según las condiciones establecidas por la normativa aplicable de la Unión Europea:

- Los intereses generados por una prefinanciación igual o inferior a 250 000 euros (o, en caso de gestión de crisis, igual o inferior 750 000 euros por acuerdo al final de un año fiscal, para proyectos superiores a 12 meses) no serán reembolsados a la Administración contratante.
- Los intereses generados por una prefinanciación superior a los importes mencionados anteriormente y que no superen los 750 000 euros (excepto en caso de gestión de crisis) se asignarán a la Acción, y serán deducidos del pago del saldo debido a la Organización, salvo en los casos en los que la Administración contratante solicita a la Organización el reembolso de dichos intereses con anterioridad al pago del saldo.
- Los intereses generados por prefinanciaciones que superen 750 000 euros serán recuperados por la Administración Contratante por el correspondiente periodo de referencia de ejecución del Acuerdo al final de cada año fiscal.

ARTÍCULO 16 : CONTABILIDAD Y CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO

- 16.1 La Organización llevará una teneduría de extractos y cuentas precisa y sistemática de la ejecución de la Acción, con una contabilidad independiente para cada Acción, en la que se ponga de manifiesto el conjunto de gastos e ingresos.

Se aplicarán la reglamentación las normas y procedimientos contables de la Organización. Esta disposición se aplicará a condición de que estas normas y procedimientos se ajusten a normas internacionalmente aceptadas.

- 16.2 Las transacciones financieras y los estados financieros estarán sujetos a los procedimientos de auditoría externa e interna establecidos en los reglamentos financieros, las normas y las directivas de la Organización. La Organización presentará a la Comisión Europea una copia de los estados financieros auditados.
- 16.3 Durante cinco años como mínimo después de la fecha final especificada en el artículo 12.5, la Organización deberá:
- conservar los documentos financieros y contables relativos a las actividades financiadas por la contribución y,
 - poner a disposición de los organismos competentes de la Unión Europea, a previa petición, toda la información financiera pertinente, incluidos los estados de cuentas relativos a la Acción, ya sea ejecutada por la Organización, por sus Socios o por contratistas.
- 16.4 De conformidad con la reglamentación financiera, la Unión Europea, incluyendo el Tribunal de Cuentas, podrán realizar controles, incluido sobre el terreno, relacionados con las operaciones financiadas por la Administración contratante.
- 16.5 Estas disposiciones se aplicarán de conformidad con los acuerdos específicos celebrados a este respecto por la Organización y la Unión Europea.

ARTÍCULO 17 : IMPORTE FINAL DE LA FINANCIACIÓN DLA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

17.1 El importe final que la Autoridad contratante debe pagar a la Organización no podrá ser superior al importe máximo de la contribución fijado en el artículo 3(2) de las Condiciones Particulares, incluso en el caso de que los costes reales totales superen el presupuesto total estimado establecido en el Anexo III.

17.2 En el caso de que el artículo 3(2) de las Condiciones Particulares fije el importe de la financiación de la Autoridad contratante en un porcentaje máximo del coste total elegible estimado, y los costes elegibles al final de la Acción sean inferiores al coste total estimado especificado en el artículo 3(1) de las Condiciones Particulares, la contribución de la Autoridad contratante podrá limitarse a la cantidad resultante de la multiplicación de los gastos reales por el porcentaje fijado en el artículo 3(2) de las Condiciones Particulares.

Cuando el porcentaje fijado en el artículo 3(2) de las Condiciones Particulares sea susceptible de variar durante el Período de Ejecución, la Organización consultará a la Autoridad contratante sin demora para acordar las medidas oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.

17.3 La Organización acepta que la contribución de la Autoridad contratante se limite al importe necesario para equilibrar los ingresos y los gastos de la Acción y que no pueda en ningún caso reportarle un beneficio.

Cuando al cierre financiero de la Acción los ingresos sean superiores a los gastos, la Organización especificará en el informe final esta diferencia expresada en la moneda utilizada por la Organización, así como una estimación en euros y el lugar donde el tipo de cambio aplicado por la Organización puede ser consultado. Esta diferencia detallada en las cuentas de la Organización expresada en la moneda utilizada por la Organización será convertida en euros utilizando el tipo de cambio de la Organización en vigor en el día en que la Autoridad contratante emita la orden interna de reembolso, cuyo importe será reflejado posteriormente en la nota de adeudo enviada a la Organización. El importe resultante en euros será reembolsado a la Autoridad contratante. Esta disposición no se aplicará al tipo de cambio utilizado para la preparación de informes.

17.4 En los casos en que se suspenda la Acción o no se complete durante el Período de Ejecución del presente Acuerdo, los fondos no utilizados una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas en este período, incluidos los intereses percibidos en su caso, serán reembolsados a la Autoridad contratante.

17.5 En los casos de inejecución de la Acción, ejecución incorrecta, ejecución parcial o tardía, sin perjuicio de su derecho a terminar este Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2, y tras haber dado a la Organización la oportunidad de presentar sus observaciones y sin perjuicio del artículo 13, la Autoridad contratante podrá reducir la contribución inicial por el debido importe (pro rata) de la realización efectiva en las condiciones previstas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 18 : RECUPERACIÓN

18.1 En los casos en que esté justificada una operación de recuperación, la Organización reembolsará a la Autoridad contratante, a más tardar 45 días después de la emisión de una carta (nota de adeudo) por la que la Autoridad contratante reclama a la Organización, los importes que se le hayan pagado de más con relación al importe final debido.

18.2 En caso de que la Organización no efectúe el reembolso en el plazo fijado, se podrá sumar a las cantidades debidas un interés de demora al tipo indicado en el artículo 15.3. El interés será pagadero durante el período comprendido entre el día siguiente al vencimiento del plazo de pago y el día de pago. Todos los pagos parciales cubrirán primero los intereses.

18.3 La Autoridad contratante procederá al reembolso de las sumas que le son debidas por compensación con cualquier suma adeudada a la Organización, después de haberla informado debidamente. No es necesario el acuerdo previo de la Organización, sin perjuicio de un posible escalonamiento acordado entre las Partes.

- 18.4 Los gastos bancarios causados por el reembolso de las sumas debidas a la Autoridad contratante correrán a cargo de la Organización exclusivamente.

Anexo III -CUADRO 1-
Presupuesto de la Acción
(en el que se identifican los gastos imputables a la contribución europea)
por actividad

PRODUCTOS ESPERADOS	ACTIVIDADES PLANEADAS	PLAZOS				PARTES RESPONSABLES	PRESUPUESTO PLANEADO			
		T1	T2	T3	T4		Fuente de Recursos	Descripción del Presupuesto	Monto €	
Producto 1: El Lugar de la Memoria ha sido diseñado, organizado e implementado en coordinación con las entidades del Gobierno del Perú y otras entidades cooperantes.										
Metas: Contar con todos los planes y documentos requisitos previos a la construcción de la infraestructura. Construcción de la infraestructura facilitando el alojamiento de las funciones previstas. Difundir y posicionar el espacio de la memoria ante la ciudadanía y fortalecer la incorporación de la Sociedad Civil en el proceso de determinación del contenido del Lugar de la Memoria y su uso activo. Línea de Base: La memoria colectiva es reconocida como herramienta para la educación en derechos humanos y por lo tanto para contribuir a un futuro más democrático, justo y pacífico. Dado las décadas violentas que ha vivido el Perú, hace falta un espacio de memoria y reflexión.	ACTIVIDAD 2: Construcción y equipamiento del Lugar de la Memoria									
	Construcción y supervisión de la construcción de la infraestructura del Lugar de la Memoria			X	X	MINRREE/ COMISIÓN DE ALTO NIVEL	UE	72100	1,720,000	
	Conformación de las salas				X					
	SUBTOTAL									1,720,000
	ACTIVIDAD 4: Apoyo a la Gestión del Proyecto									
	Actividades de apoyo (plan de contenidos/uso del espacio/asistencia técnica)			X	X	MINRREE/ COMISIÓN DE ALTO NIVEL	UE	71300	50,000	
	Actividades de Asesoría Comunicacional (Información y visibilidad)			X	X			72100	20,000	
	Promover la participación de la Sociedad Civil respecto al uso permanente y temporal de los espacios (Estudios y actividades)			X	X			74500	50,000	
	Actividades de Control			X	X	MINRREE/ CAN	UE	74100	15,000	
	SUBTOTAL									135,000
TOTAL PRESUPUESTO									1,855,000	
TOTAL CONTINGENCIAS									15,000	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS ELEGIBLES (GMS)									130,000	
TOTAL ACCION									2,000,000	

Contrato: DCI-ALA-2011/263-331

Anexo III Presupuesto de la Acción
Acuerdo de Contribución entre la UE y el Perú para la implementación de la Acción denominada:
Apoyo de la Unión Europea a la implementación del "Lugar de la Memoria" "- Contrato: 263-331- DCI-ALA-2011/023-068

Anexo III -CUADRO 2- Presupuesto de la Acción (en el que se identifican los gastos imputables a la contribución europea) por rubro	
TITULO	Contribución UE según ppto por actividades año 1 y 2
	(en Euros)
Servicios	100,000
Asistencia técnica	50,000
Estudios y actividades	50,000
Infraestructura y equipamiento	1,720,000
Monitoreo, evaluación	15,000
Información y visibilidad	20,000
Contingencias	15,000
GMS PNUD	130,000
Total	2,000,000

Contrato: DCI-ALA-2011/263-331

Anexo III Presupuesto
 Acuerdo de Contribución entre la UE y el Perú para la implementación de la Acción denominada:
 Apoyo de la Unión Europea a la implementación del "Lugar de la Memoria" "- Contrato: 263-331- DCI-ALA-2011/023-068



FINANCIAL IDENTIFICATION

PRIVACY STATEMENT

http://ec.europa.eu/budget/execution/ftiers_fr.htm

ACCOUNT NAME

ACCOUNT NAME⁽¹⁾ UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME
ADDRESS ONE UNITED NATIONS PLAZA
TOWN/CITY NEW YORK POSTCODE NY 10017
COUNTRY UNITED STATES

CONTACT Ms. Julie Anne Mejia, Treasurer
TELEPHONE +1-212-906-5690 FAX +1-212-906-5645
E - MAIL julie.anne.mejia@undp.org

BANK

BANK NAME ING Belgium SA/NV
BRANCH ADDRESS 60 COURS ST MICHEL
TOWN/CITY BRUSSELS POSTCODE 1040
COUNTRY BELGIUM
ACCOUNT NUMBER 301-0186139-77
IBAN⁽²⁾ BE80301018613977

REMARKS:

BANK STAMP + SIGNATURE OF BANK REPRESENTATIVE
(Both Obligatory)⁽³⁾

Antoinette D'YVE
Relationship Manager
Institutionals

ING Belgium SA/NV
avenue Marnixlaan, 24
1000 BRUSSELS
Phone 02/547.21.11

DATE + SIGNATURE ACCOUNT HOLDER:
(Obligatory)



DATE

1 FEB. 2009

- (1) The name or title under which the account has been opened and not the name of the authorized agent
(2) If the IBAN Code (International Bank account number) is applied in the country where your bank is situated
(3) It is preferable to attach a copy of recent bank statement, in which event the stamp of the bank and the signature of the bank's representative are not required. The signature of the account-holder is obligatory in all cases.

ANEXO V

Solicitud de pago para un acuerdo de contribución con una organización internacional

Fecha de la solicitud de pago 13 de octubre 2011

A la atención de
Delegación de la Unión Europea en Lima
A la atención de la unidad de finanzas
Comandante Espinar 719
Miraflores, Lima 18, PERU

Número de referencia del Acuerdo: DCI-ALA-2011/263-331

Título del Acuerdo: Apoyo de la Unión Europea a la implementación del "Lugar de la Memoria"

Nombre y dirección de la Organización: PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Complejo Javier Pérez de Cuéllar

Av. del Ejército 750

Magdalena del Mar, Lima 18, PERU

Número de la solicitud de pago: prefinanciación

Período cubierto por la solicitud de pago: 12 meses

Estimada Sra./Estimado Sr.:

Le escribo para solicitarle el abono prefinanciación correspondiente al Acuerdo mencionado anteriormente.

El importe solicitado es, como se indica en el artículo 4(2) de las Condiciones Particulares del Acuerdo, el siguiente: EUR 1 150 802.

Los justificantes adjuntos son los siguientes:

- El Acuerdo firmado (para prefinanciación)

El pago debe efectuarse a la siguiente cuenta bancaria:

Account holder:	United Nations Development Programme - UNDP 1 United Nations Plaza, New York, N.Y.10071 - USA
Name of Bank:	ING BELGIUM SA / NV
Address of branch	60 COURS ST MICHEL, Brussels, Postal Code 1040
Country:	Belgium
Account number:	301-0186139-77
IBAN	BE80301018613977
Contact:	Ms. Julie Anne Mejia, Treasurer, Tel +1-212-906-5690 Fax +1-212-906-5645

Certifico, bajo mi honor, la veracidad y exactitud de las informaciones contenidas en la presente solicitud de pago. Del mismo modo certifico que los gastos incurridos se consideran elegibles de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo y que la presente solicitud de pago está avalada por los justificantes necesarios que pueden ser objeto de control.

Atentamente,

Rebeca Arias
UN Coordinadora Residente
UNDP Representante Residente